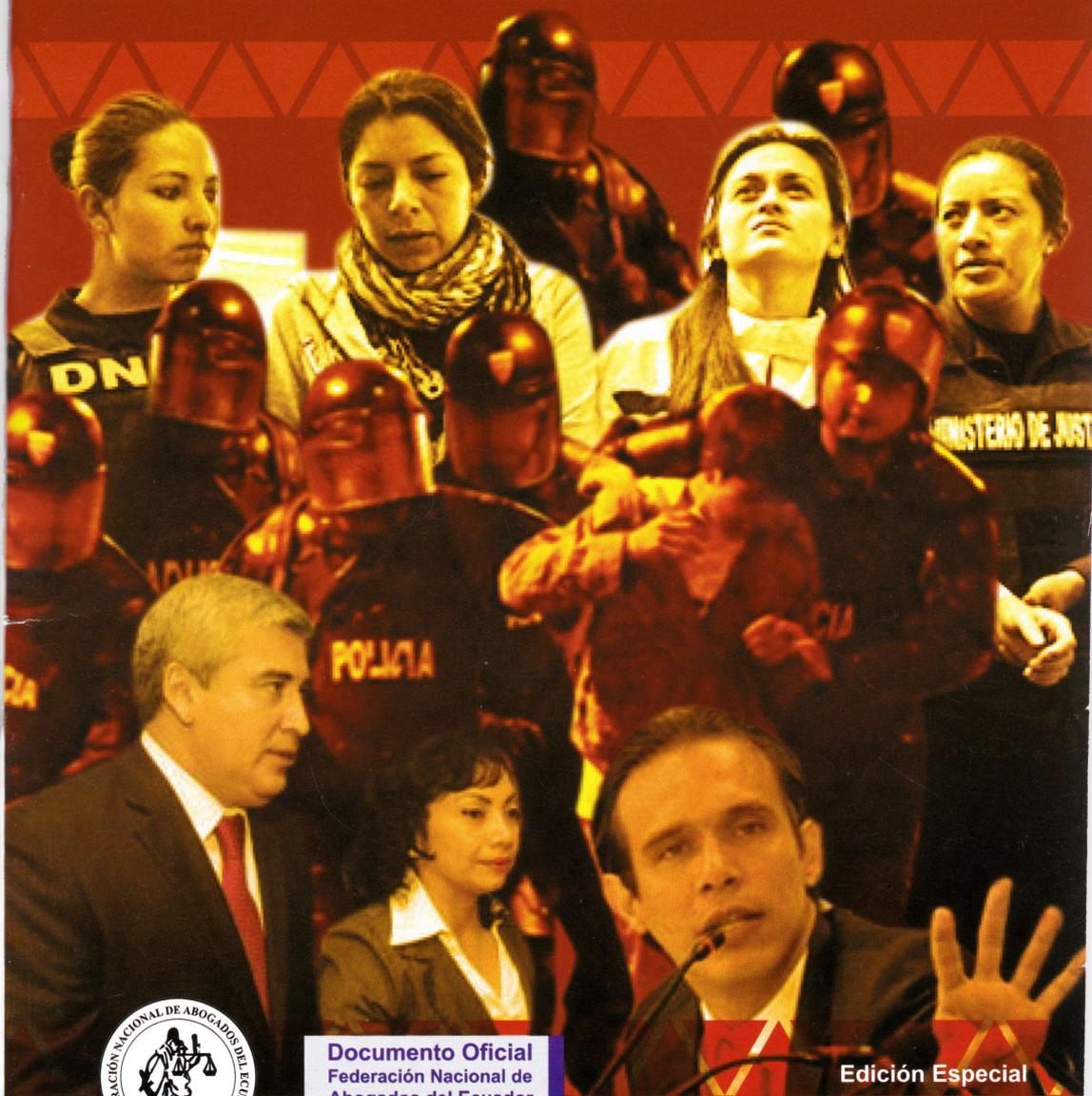


LO QUE LA CIDH DEBE CONOCER SOBRE LA JUSTICIA EN EL ECUADOR



Documento Oficial
Federación Nacional de
Abogados del Ecuador

Edición Especial

INTRODUCCIÓN

En mi calidad de Presidente del Consejo Supremo de la Abogacía Ecuatoriana, acudo a usted para proporcionarle información sobre una serie de casos que constituyen groseras violaciones a los derechos humanos en nuestro país, abusos que vienen siendo orquestados desde las más altas esferas del poder en contra de ciudadanos cuyo mayor crimen es el de no mantener la misma línea ideológica del actual régimen.

No se trata de hechos aislados. En Ecuador se viene generando un proceso a todas luces aberrante de concentración del poder en manos de un solo grupo. Es pecado invitarlos a transparentar el debate sobre temas que tienen directa repercusión sobre la vida de todos los ecuatorianos.

Basta señalar que el padre del Vicepresidente de la República acusado de haber torturado, violado y embarazado a una niña de 12 años es el único ecuatoriano que fue liberado a los pocos minutos por un Fiscal pese a que la menor lo reconoció plenamente como el hombre que destruyó su vida. Se paseó libremente por todos los aeropuertos de Sudamérica. En Estados Unidos se le prohibió el ingreso y no pudo ser extraditado para que responda ante la justicia ecuatoriana porque nunca se difundió una orden de captura internacional desde Ecuador. Fue capturado en Paraguay y actualmente es el único acusado de pederastia que pese a

tener una orden judicial para ser trasladado a un centro penitenciario no está detenido. El abogado que lleva adelante este caso ha sufrido una serie de atentados en su contra. Hace poco dos de sus costillas fueron fracturadas luego de una brutal paliza que todos los medios de comunicación del país recogieron. Nadie investigó el caso.

No es coincidencia que este colega junto al doctor Juan Vizqueta sean los mismos colegas que defienden gratuitamente a la profesora Mery Zamora, a un grupo de jóvenes acusados de terrorismo en Ecuador conocidos como los 10 de Luluncoto y a los estudiantes del Colegio Mejía de Quito acusados de atentar contra la revolución inmaculada, actualmente se encuentran procesados por el delito de rebelión y si no son asesinados, muy pronto estarán encerrados en un Penal.

Encerrados por defender al más débil ante la virulencia de un grupo que juró cambiarlo todo para dejarlo todo igual que ayer.

El propio Presidente de la Veeduría Internacional para la “revolución de la justicia”, el ex Juez español Baltasar Garzón señaló claramente que en el Ecuador preocupaba la utilización del poder judicial para criminalizar la protesta social y además dejó sentado que el proceso de selección de los jueces de la Corte Nacional dejaba, en más de un caso, mucho que desear.

En este escenario, con un Presidente de la República que hace cadenas nacionales de radio y televisión todos los días sábado, que incita al odio contra todo aquel que piense distinto, que acusa, juzga y condena en un mismo acto a sus opositores; que clama por sanciones contra los jueces que absuelven a sus adversarios ante la ausencia absoluta de argumentos para condenarlos como es el deseo del autodenominado “Jefe de todos los poderes del estado”, se viene desarrollando por parte del Consejo Supremo de la Abogacía ecuatoriana, una lucha absolutamente desigual ante un grupo de seres humanos que no logran entender que TODOS TENEMOS DIGNIDAD y merecemos respeto.

Dr. Alfonso Luz Yunes

Presidente

Federación Nacional de Abogados del Ecuador

**¿CÓMO LOGRÓ
RAFAEL CORREA
SECUESTRAR EL
PODER JUDICIAL EN
EL ECUADOR?**

LA ELECCIÓN DEL FISCAL GENERAL



Conviene transcribir lo que expresó el Primer Mandatario en el enlace sabatino del 23 de abril del 2011:

“Galo Chiriboga, por los ocho costados ha ganado (el concurso), porque tiene las mejores calificaciones del examen escrito, tiene las mejores calificaciones pero los perdedores enseguida reclaman”

Sin embargo las actas originales del cuestionado proceso de selección no reflejan lo que afirmó el Ejecutivo.

Seguramente el señor Presidente de la República lo dijo porque Galo Chiriboga fue su abogado patrocinador en el juicio que el mandatario le siguió al Banco del Pichincha, fue además ministro de Energía y Recursos no Renovables en este régimen; luego fue designado Embajador del Ecuador ante el Gobierno de España, función diplomática en la que permaneció sin renunciar a la espera de ser ganador en un dudoso concurso y nombrado Fiscal General.

Este proceso estuvo a cargo del Consejo de Participación Ciudadana, cuya presidenta, Juana Miranda, vinculada a organizaciones controladas por el Canciller Ricardo Patiño, agobiada por las reacciones en contra de dicho organismo, se vio precisada a solicitar “vacaciones”.

Una comisión de selección, en primera instancia, fue la que intervino en este concurso. Sus miembros luego ingresaron a trabajar en la Fiscalía.

El fiscal Galo Chiriboga es uno de los hombres que sustenta el proceso de Revolución Ciudadana. Pese a ser parte del sistema de justicia, en varias oportunidades se ha pronunciado afín al proceso que lleva adelante el Gobierno y, particularmente, al presidente de la República.

Su afinidad con el régimen y con el presidente Correa no es nueva, de hecho, con Correa tiene familiares comunes: su padre es tío abuelo político del presidente. Pero, más allá de aquel parentesco, los Correa y los Chiriboga tenían una cercanía que los hacía llamarse primos, tal como lo confesó el hermano mayor del primer mandatario, Fabricio Correa, en el 2011.

El fiscal del Estado ha cumplido funciones públicas durante muchos años. Se inició como intendente de Pichincha durante el gobierno de Jaime Roldós Aguilera. En el Gobierno de Alfredo Palacio fue una figura de suma importancia al frente del Ministerio de Gobierno, de Trabajo y también como presidente de Petroecuador. Durante el Gobierno de Correa ha sido ministro de Energía y luego, embajador en España. Augusto Barrera lo venció en las elecciones primarias de PAIS cuando Chiriboga quería ser alcalde de Quito.

Chiriboga fue quien logró la primera sentencia a favor del presidente Correa, fue su abogado en el juicio que interpuso el mandatario contra el Banco Pichincha y logró una indemnización de 600 mil dólares a favor de su “cliente”.

Uno de los capítulos más polémicos de su vida pública fue justamente cuando participó en el concurso público para ser fiscal. Desde el principio, Chiriboga se erigió como el candidato que gozaba del respaldo del presidente, quien en varias oportunidades lo apadrinó públicamente.

Según la veeduría que se instaló para el concurso, este tuvo varias irregularidades que favorecieron a Chiriboga, a quien calificaron con 86 puntos, después de que solicitara una recalificación de sus notas. Es que los miembros del Consejo de Participación Ciudadana decidieron subirle un punto. Resultó por lo menos curioso que Chiriboga fuera el único a quien recalificaron y subieron puntaje. A Juan Vizqueta, quien hasta ese momento era el más oprobado, le restaron 10 puntos durante el mismo proceso, haciendo que perdiera cualquier oportunidad de obtener el puesto de fiscal. Aún más curioso fue que en el concurso se determinó que Chiriboga había dictado clases solo en una universidad durante seis días, mientras el requisito para obtener puntos era que lo hubiera hecho al menos durante seis meses. Los miembros del consejo pasaron por alto este “detalle” y le otorgaron la mayor calificación. Además, Chiriboga exhibió diplomas que le dieron puntos adicionales en el concurso: se trataba de diplomas de su representación en la Asociación Americana de Juristas, organización que él creó y dirigió. Es más, él mismo firmó sus diplomas.

Posibles conflictos de intereses tampoco fueron observados en el Consejo de Participación, especialmente en el caso Palo Azul, tema petrolero que Chiriboga dirimió cuando fue ministro de Energía y que ahora, como fiscal, debe también definir. Fueron el asambleísta Cléver Jiménez y su asesor, Fernando Villavicencio, quienes presentaron una impugnación a la candidatura de Chiriboga con estas y otras denuncias, pero el Consejo de Participación nunca las tomó en serio y quienes lo

impugnaron deben cumplir una sentencia por injurias en contra del presidente Correa, en un caso que fue impulsado por la misma Fiscalía encabezada por Chiriboga.

El fiscal cumple un papel primordial en los casos impulsados por el Gobierno, muestra de ello son todos los relacionados con el 30-S, los cuales, sin excepción, han marchado de acuerdo con el guión ideado por el régimen.

Sus propias declaraciones no siempre han dejado “bien parado” a Chiriboga. Ejemplo de eso es cuando, después de la matanza taromenane, perpetrada por indígenas waorani, Chiriboga hizo declaraciones sobre el origen del conflicto basándose en una supuesta “versión” de una niña perteneciente al clan exterminado, quien fue raptada por los wao. Luego, Chiriboga debió retractarse cuando no pudo sustentar su posición.

Lo mismo le tocó hacer cuando declaró que el joven David Romo, desaparecido hace 10 meses, había estado en una supuesta clínica de rehabilitación que fue allanada. Tras verificar la versión, el Fiscal debió retractarse y ofrecer disculpas a la familia del joven desaparecido.

Con ese estilo, Chiriboga está al frente de la Fiscalía en donde también hay procesos marcados por la lentitud, como el que se sigue contra el primo del presidente, Pedro Delgado, quien en su defensa exhibió incluso los mensajes de chat que cursaba con el fiscal.

GUSTAVO JALKH: EX SECRETARIO Y EX MINISTRO DEL CORREÍSMO HOY PRESIDE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA



Gustavo Jalkh es ahora presidente del Consejo Nacional de la Judicatura y desde ahí, tiene como objetivo concluir el cambio de la justicia del Ecuador. Así, Jalkh hará su segundo intento para conseguirlo. El primero fue cuando dirigió Projusticia, la unidad que coordinaba el cambio de la matriz judicial y basaba ese proceso en la independencia de la Función Judicial.

Tanto marcaba este concepto el trabajo de Projusticia, que Jalkh renunció a su posición cuando en el gobierno de Gutiérrez se destituyó a los miembros de la Corte Suprema de Justicia y se integró la denominada 'Pichicorte', que permitiría el transitorio regreso al país del expresidente Abdalá Bucaram.

Por no estar de acuerdo con la injerencia del Ejecutivo en la justicia, Jalkh dejó su puesto. Luego sería acusado de haber manejado Projusticia discrecionalmente y de no haber rendido cuentas a su salida. Esa acusación no llegó a conclusión alguna.

Desde el 2007 se vinculó al Gobierno de Rafael Correa y fue el primer ministro de Justicia, luego pasó al Ministerio del Interior y durante el período en el que estuvo al frente de esa cartera sucedió la revuelta policial del 30-S. Dos meses después llegó a Carondelet como secretario particular del presidente, desde donde se convirtió en un puntal para estructurar la posición política al respecto de lo sucedido durante el levantamiento policial y, por consiguiente, las posteriores acciones legales interpuestas por el Gobierno.

Su relación con Correa es de tal cercanía que el mandatario fue uno de los testigos del matrimonio entre Jalkh y Raquel Roldán

Ahora el ex ministro es el máximo administrador de la justicia ecuatoriana, bajo los lineamientos del Ejecutivo, que ha planteado incluso cuestionamientos frontales y públicos a la independencia de las funciones. Si en algún momento Jalkh renunció por la intervención del Ejecutivo en la justicia, hoy apuntala operativamente esa visión.

LAS LIMITACIONES AL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA EN EL GOBIERNO

DE RAFAEL CORREA

El Art. 338 de Código Orgánico de la Función Judicial implica, la instauración en el país de tribunales de excepción, lo que raya en el dislate jurídico pues la Constitución los prohíbe expresamente:

“La Dirección Regional respectiva del Consejo de la Judicatura, previa sustanciación de un expediente en el que se asegurará el derecho a la defensa del abogado, resolverá la suspensión de su ejercicio profesional, por mayoría absoluta de votos presentes.

La suspensión no podrá ser inferior a un mes ni mayor a seis meses, atendiendo a la gravedad de la falta.

Contra esta resolución cabe deducir recurso ante el Pleno del Consejo de la Judicatura.

La resolución de suspensión será anotada en el libro del Foro a cargo de la dirección regional respectiva, así como el levantamiento de la medida por el cumplimiento del tiempo por el que fue dictada.

Podrán solicitar la suspensión del ejercicio profesional de un abogado la Fiscalía General del Estado, la Defensoría Pública, las juezas y jueces, las conjuezas y los conjueces y cualquier persona que demuestre interés legítimo”.

Reflexionemos con argumentos: Como sabemos el debido proceso es el conjunto de etapas formales secuenciadas e imprescindibles realizadas dentro un proceso –de preferencia penal pero se extiende a todos los actos judiciales posibles- por los sujetos procesales cumpliendo los requisitos prescritos en la Constitución con el objetivo de que: los

derechos subjetivos de la parte denunciada, acusada, imputada, procesada y, eventualmente, sentenciada no corran el riesgo de ser desconocidos; y también obtener de los órganos judiciales un proceso justo, pronto y transparente.

¿Puede existir una sentencia justa si es dictada por jueces de excepción?
O para plantearlo de otro modo: ¿Es válido que alguien nos sancione sin tener competencia para hacerlo?

Los Colegios de Abogados sostenemos que la disposición impugnada interviene sin justificación alguna, al menos dos derechos fundamentales:

a) Si los abogados en libre ejercicio no son funcionarios judiciales, no tienen ninguna relación de dependencia laboral con la Judicatura, es meritorio que no pueden ser sujetos de procesamientos administrativos y mucho menos pueden ser sancionados por el Consejo de la Judicatura, ente al que califican como un tribunal de excepción.

b) Los demandantes aseguran que la imposición de hasta seis meses de suspensión de su ejercicio profesional con el que se faculta al Consejo de la Judicatura a través de esta norma, implica una violación a la libertad de trabajo, principio democrático y constitucional que debe ser garantizado por el estado.

La Corte Constitucional JAMÁS RESOLVIÓ NUESTRO PEDIDO pese a que la Constitución ecuatoriana prohíbe los Tribunales excepcionales, concebidos por la doctrina y la jurisprudencia como aquellos que son instituidos exceptuando de forma arbitraria la atribución jurisdiccional, con la finalidad de resolver casos particulares, concretos e individualmente determinados.

La Ley Suprema nacional inserta en el paradigma neoconstitucional en la letra k) número 7 del Art. 76 determina con claridad que todo ciudadano tiene garantizado por el propio Estado el derecho a:

“Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto”.

Desde un planteamiento general, y con carácter aproximativo, podemos decir que existe generalizado consenso doctrinal en cuanto a considerar el derecho ciudadano a ser juzgado por un tribunal legal como la respuesta que la Constitución ofrece al ciudadano cuando, ante la necesidad de acudir ante un proceso de cualquier naturaleza, le aborden ciertos recelos o dudas sobre el reparto que ha supuesto que sea un determinado juez, y no otro, el competente para conocer de su causa.

Si esto es así desde una perspectiva contemporánea, es necesario tener en cuenta, a efectos de su adecuada intelección, que el origen histórico más próximo del derecho a NO SER JUZGADO POR TRIBUNALES DE EXCEPCIÓN se encuentra en los principios del siglo XIX, y en la tendencia del Ejecutivo alemán a influir en la Administración de Justicia mediante la llamada Justicia de Gabinete (Kabinetts-justiz).

RASGOS DE LOS TRIBUNALES DE EXCEPCIÓN:

Los elementos presentes en la definición permiten concebir como tribunales excepcionales, extraordinarios o de excepción aquellos en los que se dan las siguientes notas: (Para esta conceptualización la Corte debe remitirse obligatoriamente a la abundante doctrina alemana sobre el particular, pues son los estudiosos germanos quienes han investigado prolijamente sobre el tema de los tribunales de excepción. Lo que busca la Corte es determinar si efectivamente existe o no la posibilidad que se instauren este tipo de escenarios contrarios al texto constitucional bajo el amparo de la norma atacada como inconstitucional y materia axial de este examen)

- i. Son entes no previstos por la Ley Suprema, o creados por una ley que no resulta conforme con la Constitución.
- ii. Su creación y sanción no tiene la marca ex ante, sino un manifiesto carácter ex post, esto es, se los pretende activar una vez que ha acaecido el hecho y/o este ha adquirido repercusión procesal.
- iii. Son creados no con generalidad, sino con particularidad, de forma ad hoc, ad casum o ad personam.
- iv. Su creación adolece de manifiesta falta de independencia. Es decir, responden a una estructura jerarquizada o militarizada que no garantiza un proceso justo ni transparente.

Ha de precisarse que, a efectos de calificar a un tribunal de excepcional, no es necesaria la simultánea concurrencia de todas las notas que lo definen, bastando, en este sentido, la presencia de alguna de ellas; si bien no es infrecuente la aparición, en un caso concreto, de varios y aún todos los elementos mencionados.

De este modo, es posible calificar de excepcional a aquel órgano que no ha sido instaurado por ley, o a aquel cuya ley instauradora sea contraria a la Constitución, bien por su posterioridad al inicio del proceso, bien por su particularidad o carácter ad hoc, o bien, porque, en cualquier caso, y por el propio contenido de la disposición legal, el tribunal y sus miembros carezcan manifiestamente de independencia.

Junto a los rasgos mencionados, y a efectos de perfilar la figura de los tribunales de excepción, han sido empleadas otras notas accesorias.

Así, por ejemplo, se ha tomado en consideración su existencia al margen de la organización judicial ordinaria.

En nuestra opinión, tal rasgo se manifiesta inconcluyente en este punto, dado que, si bien está presente en los tribunales excepcionales, es

también compartido por los tribunales especiales, de modo que no es decisivo para determinar cuándo nos encontramos ante uno u otro tipo de tribunal.

Si esto es así desde una dimensión orgánica, en atención a un criterio subjetivo, se ha entendido como excepcional a aquel tribunal cuyos miembros han alcanzado la condición de jueces con clara vulneración de las prescripciones legales existentes al respecto.

Nos encontraríamos ante tribunales integrados por personas que no tienen garantizada la independencia judicial, sea por reunir la condición de funcionarios administrativos que son dependientes, obedientes y jamás deliberantes con respecto a sus superiores jerárquicos, porque si se "atreven" a observar el debido proceso y a ser imparciales cuando ya han recibido una orientación contraria, sencillamente ponen en riesgo serio su estabilidad laboral.

ILEGALIDAD EN LA CREACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE EXCEPCIÓN:

Amén de los aspectos orgánicos y subjetivos, la excepcionalidad del tribunal se ha fundamentado también en el carácter extraordinario del procedimiento que se sigue ante un determinado órgano.

Esto, aunque se evidencia sintomáticamente relevante a los efectos perseguidos, no es, en modo alguno, decisiva, ya que, en primer lugar, y a contrario sensu, la ordinariedad formal del procedimiento seguido ante un tribunal extraordinario (por la concurrencia en él de las notas vistas), no convierte a este en ordinario y, en segundo lugar, porque la extraordinariedad del procedimiento califica y define a este, debiendo analizarse, además, si ello es indicio de la no ordinariedad del tribunal.

A este último respecto, y a mayor abundamiento, ha de reconocerse que también los tribunales especiales constitucionalmente previstos y, por tanto, no excepcionales, siguen un procedimiento (también) especial y

distinto del común, y no por ello se definen como excepcionales. Ciertamente ha de distinguirse entre especialidad y excepcionalidad competencial; pero, en cualquier caso, de lo apuntado se infiere que el criterio no es en absoluto válido ni suficientemente claro a estos efectos.

En el caso de la norma contenida en el Art. 338 de Código Orgánico de la Función Judicial lo que la convierte en una disposición nociva para la dignidad humana y para el debido proceso, es la ausencia de justificación que tiene el ente sancionador para reglamentar su poder punitivo, el que no se deriva, en estricto rigor jurídico de ninguna fuente válida.

Tras el análisis efectuado, hemos de concluir que los rasgos esencialmente definidores de los tribunales de excepción atienden a su arbitraria creación por norma ilegal, con carácter ex post, ad hoc, y con manifiesta ausencia de independencia.

Ahora bien, lo relevante de la concurrencia de (alguna o todas) las notas aludidas, excede de la simple formalidad de su presencia, erigiéndose las mismas, desde un punto de vista material, en judicial consolidación de la desigualdad, ya que el órgano judicial así configurado es creado con el ánimo de aportar un tratamiento vinculadamente desigualitario, en atención a determinadas materias o personas, y con evidente detrimento del principio de igualdad constitucional.

Su traducción material supone, por tanto, la imposibilidad de instaurar discriminaciones entre los ciudadanos, operadas mediante arbitrarias atribuciones de jurisdicción.

CONCLUSIÓN:

En el caso, luego de estas reflexiones, la Corte llega a la conclusión que no únicamente la norma contenida en el Art. 338 del Código Orgánico de la Función Judicial que faculta a las Direcciones Regionales del Consejo de la Judicatura a procesar administrativamente y sancionar hasta con

seis meses de suspensión total del ejercicio profesional al abogado en libre ejercicio, sino también las normas contenidas en los Arts. 336 y 337 (que crean el marco previo) constituyen una aberración jurídica ajena a un estado garantista y por consiguiente las declara inconstitucionales y expulsadas del ordenamiento jurídico nacional por mantener contradicción con la esencia misma de la Constitución, tanto más cuando el legislador en ningún momento ha declarado la ausencia de validez o dicho de modo técnico-parlamentario no se ha derogado las normas contenidas en los Arts. 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28,29 y 30 de la Ley de la Federación Nacional de Abogados, que regulan el marco sancionador correccional al que los juristas se deben en caso de incurrir en actos de indisciplina en el ejercicio de su profesión.

ES MOMENTO QUE LOS ABOGADOS DEL ECUADOR HAGAN VALER SUS DERECHOS. Nosotros no podemos ser sancionados por el Consejo de la Judicatura porque no somos funcionarios judiciales y no estamos sometidos a su control disciplinario.

Es claro que existe un deseo de limitar el ejercicio de los abogados única y exclusivamente pues a los médicos, arquitectos, economistas los sigue regulando los Tribunales de Honor de sus Colegios Profesionales.

VIOLACIONES A LOS DDHH EN ECUADOR LA CRIMINALIZACIÓN DE LA LUCHA SOCIAL

EL CASO MERY ZAMORA



RESUMEN: GOBIERNO ECUATORIANO INSISTE EN CONDENA POR TERRORISMO Y SABOTAJE EN CONTRA DE LA EX PRESIDENTA DEL SINDICATO DE PROFESORES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS DEL PAÍS, POR SUPUESTAMENTE HABER APLAUDIDO Y ARENGADO LAS PROTESTAS POLICIALES DEL PASADO 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

SE INICIÓ UN PROCESO PENAL EN SU CONTRA MEDIANTE DENUNCIA Y ACUSACIÓN DEL PROPIO GOBIERNO. LA FISCALÍA LA ACUSÓ POR HABER ARENGADO E INCITADO A LOS ESTUDIANTES A SUMARSE A LAS PROTESTAS.

EL CASO MERY ZAMORA



RESUMEN: GOBIERNO ECUATORIANO INSISTE EN CONDENA POR TERRORISMO Y SABOTAJE EN CONTRA DE LA EX PRESIDENTA DEL SINDICATO DE PROFESORES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS DEL PAÍS, POR SUPUESTAMENTE HABER APLAUDIDO Y ARENGADO LAS PROTESTAS POLICIALES DEL PASADO 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

SE INICIÓ UN PROCESO PENAL EN SU CONTRA MEDIANTE DENUNCIA Y ACUSACIÓN DEL PROPIO GOBIERNO. LA FISCALÍA LA ACUSÓ POR HABER ARENGADO E INCITADO A LOS ESTUDIANTES A SUMARSE A LAS PROTESTAS.

EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE ABOGADOS DEL ECUADOR DESIGNÓ A LOS DOCTORES JUAN VIZUETA Y PEDRO GRANJA PARA QUE GRATUITAMENTE DEFIENDAN A LA LÍDER SINDICAL.

EL DÉCIMO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DEL GUAYAS LA CONDENÓ POR ESTA RAZÓN A OCHO AÑOS DE RECLUSIÓN.

EN CASACIÓN, LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DECIDIÓ QUE EN EL SUPUESTO QUE HAYA ARENGADO ESTA CONDUCTA NO ESTÁ SUBSUMIDA EN EL TIPO PENAL PREVISTO EN EL ART. 158 DEL CÓDIGO PENAL ECUATORIANO QUE SANCIONA EL DELITO DE SABOTAJE CUYOS VERBOS RECTORES SON IRRUMPIR E INTERRUMPIR UN SERVICIO PÚBLICO.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO ACUDIÓ A LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA QUE REVOQUEN EL FALLO ADUCIENDO QUE SE HABÍAN VIOLADO LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ESTADO, ESTO, INMEDIATAMENTE DESPUES QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HICIERA PÚBLICO SU REPUDIO A LA DECISIÓN DE LA CORTE Y EXIGIERA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA -PRESIDIDO POR SU EX SECRETARIO PARTICULAR Y EX MINISTRO DE JUSTICIA- QUE SANCIONE A LOS JUECES QUE SE ATREVIERON A CONFIRMAR LA INOCENCIA DE ZAMORA.

BREVES ANTECEDENTES:

El pasado 30 de septiembre de 2010, en horas de la mañana, en el Regimiento Policial Quito No.1, de la ciudad de Quito-Ecuador, se produjo un movimiento de protesta de sus miembros, por la expedición

de la Ley Orgánica de Servicio Público, que al decir de los reclamantes derogaba beneficios y estímulos económicos que venían recibiendo.

A poco de iniciado el reclamo, o insubordinación según el decir de funcionarios del Estado, el Presidente de la República se hizo presente en las instalaciones policiales para dialogar directamente con los miembros de la institución, lo que no fue posible, sino que, se produjo una grave alteración colectiva y el Presidente de la República sufrió agresiones verbales y físicas.

Ese día, en horas de la mañana estudiantes de algunos colegios públicos de la ciudad de Guayaquil (puerto ubicado a más de 600 km de la capital Quito) salieron a la Avenida de las Américas a mostrar su respaldo a los miembros de la policía que desde los exteriores de su cuartel se solidarizaban con sus compañeros de Quito. Mientras eso ocurrió, la ex Presidenta Nacional de la UNE Mery Zamora García se encontraba en el Puerto Principal atendiendo algunas entrevistas con medios de comunicación, previo a una Asamblea de docentes que se realizó en el Colegio Aguirre Abad.

El 05 de julio del 2011 dentro de la etapa de indagación previa, la Fiscal de la provincia del Guayas desestima la denuncia contra la profesora Zamora presentada por la Subdirectora Regional de Educación Mónica Franco por cuanto el hecho denunciado no constituye delito, lo que motivó que el Juez Quinto de Garantías Penales disponga el archivo del expediente.

De manera extraña y violentando las normas del debido proceso, el día 7 de octubre de 2011, otro fiscal, dispone la reapertura de la investigación pre procesal contra la dirigente social.

El proceso continuó hasta que el 12 de junio de 2013, exactamente 48 horas después que el Presidente de la República en su acostumbrado

enlace de cadenas televisivas y radiales se expresará señalando que Mery Zamora era un terrorista y merecía ser condenada con el máximo rigor de la ley penal, el Décimo Tribunal de Garantías Penales del Guayas declaró a la profesora Mery Zamora culpable del delito tipificado y reprimido en el artículo 158 del Código Penal, en el grado de autora y le impuso una pena de 8 años de reclusión y multa de ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. La defensa apeló esta sentencia, pero la Primera Sala Penal del Guayas ratificó la sentencia condenatoria. La audiencia no duró más de 20 minutos pese al reclamo de los abogados de Mery Zamora. Ante esta decisión se presentó formalmente el recurso de casación para que la Corte Nacional examinara el caso.

La Corte Nacional de Justicia acepta el recurso de casación presentado por la profesora Zamora y la declara inocente del delito de sabotaje, tipificado en el artículo 158 del Código Penal vigente a la fecha.

GOBIERNO ECUATORIANO INSISTE EN CONDENA PARA MERY ZAMORA: UNA COMISIÓN INVESTIGADORA CONFORMADA POR PERSONAJES VINCULADOS AL MISMO REGIMEN ENTREGA PIDE AL FISCAL GENERAL QUE SE LA PROCESA POR INTENTO DE GOLPE DE ESTADO.

Con fecha 16 de junio del 2014, Diario El Universo informa al país que una Comisión Especial (conformada por los señores Carlos Baca, Óscar Bonilla y Diego Guzmán), todos afectos al gobierno de Rafael Correa, que investigó los hechos del 30 de septiembre del 2010, entregó su informe al Fiscal General Galo Chiriboga con el pedido de que se realicen las investigaciones para que se clarifique la verdad del día de la sublevación policial.

En el informe se menciona una lista de nombres de las personas que aparentemente estuvieron involucradas en el hecho, pero mientras la Fiscalía no inicie los procesos se mantendrán en reserva.

La semana pasada, dicha Comisión adelantó y responsabilizó como actores del supuesto proceso de desestabilización y de creación del caos social, a Mery Zamora, expresidenta de la UNE; a los asambleístas Lourdes Tibán y Cléver Jiménez (PK); a los hermanos Pablo y José Guerrero. Además, a exmiembros de la Policía y de las Fuerzas Armadas. Sobre la tesis de la Comisión de que el 30 de septiembre habría ocurrido un golpe de Estado blando, Chiriboga aseguró que esa "una categoría de la ciencia política pero que la Fiscalía está investigando el delito de atentado contra la seguridad interna del Estado".

*"Y con respecto a la sugerencia de la Comisión y del presidente Rafael Correa para que la Fiscalía evite que la profesora y exdirigente de la UNE Mery Zamora quede libre de toda culpa por supuestamente incitar a estudiantes a protestar el 30-S, el fiscal dijo que cuando estudien el caso decidirán qué acciones emprender"*¹

Como Comisión de Derechos Humanos del Consejo Supremo de la Abogacía Ecuatoriana, nos preocupa que el Presidente de la República del Ecuador y el mismo Fiscal General del Estado hayan olvidado el contenido del Art. 195 de la Constitución nacional que claramente prescribe:

Art. 195.- La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los

¹<http://www.eluniverso.com/noticias/2014/06/16/nota/3112416/fiscalia-recibe-informe-sobre-30-s-no-descarta-investigar-exfiscal>

principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal. Para cumplir sus funciones, la Fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley

Con respecto a las formalidades requeridas en todo proceso penal, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha dejado sentado que:

“el sistema procesal es un medio para realizar la justicia y [...] ésta no puede ser sacrificada en aras de meras formalidades. Dentro de ciertos límites de temporalidad y razonabilidad, ciertas omisiones o retrasos en la observancia de los procedimientos, pueden ser dispensados, si se conserva un adecuado equilibrio entre la justicia y la seguridad jurídica”

Partimos de esta distinción, para dejar claro que en el presente caso no existe violación a una mera formalidad, pues no puede concebirse que un ciudadano sea acusado por su vecino de haber adecuado su conducta a un determinado delito y sea en base a la “investigación” y a las pruebas reunidas por el mismo denunciante que se sustente un proceso penal.

La Constitución ecuatoriana prohíbe los Tribunales excepcionales, concebidos por la doctrina y la jurisprudencia como aquellos que son instituidos exceptuando de forma arbitraria la atribución jurisdiccional con la finalidad de resolver casos particulares, concretos e

individualmente determinados y por extensión, porque LOS DERECHOS HUMANOS le corresponde incluso a aquellos ecuatorianos que no son partidarios del grupo que los gobierna temporalmente, están prohibidas las “Comisiones” o grupos de amigos de una de las partes para que ejerzan actividades de investigación de ningún supuesto de quebrantamiento a la norma.

La Ley Suprema nacional inserta en el paradigma neoconstitucional en la letra k) número 7 del Art. 76 determina con claridad que todo ciudadano tiene garantizado por el propio estado el derecho a:

“Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto”

En el caso ecuatoriano, el órgano facultado para investigar presuntos ilícitos punibles es, de acuerdo a lo normado por el Art. 195 de la Constitución, es la Fiscalía General del Estado, por consiguiente, todo lo actuado por Comisiones o instancias creadas para tales efectos es nulo.

En el presente caso, salta a la vista:

Que el Poder Ejecutivo Nacional, por la vía de una denominada Comisión de la Verdad, pretende desconocer que existe un Poder Judicial que esta investido de la facultad para investigar y juzgar delitos, por consiguiente, por una cuestión de elemental lógica surge a las claras que cuando se habla de “analizar la documentación”; de “intercambiar información sobre causas” y “la evidencia relativa a un procesado” estas son categorías, potestades únicas y exclusivas de la Fiscalía y de los jueces.

El Poder Judicial del Ecuador, en su carácter de poder independiente de la República, y competente para esto, realizó una profunda investigación sobre las supuestas responsabilidades de la profesora Mery Zamora quien era acusada de terrorista por el gobierno ecuatoriano por el dislate jurídico de haber arengado, aplaudido las protestas policiales del 30 de septiembre del 2010, siendo que, aún en el caso que esto haya sido cierto, aplaudir o hacer vivas dentro de una protesta amparada en los derechos supremos a la dignidad humana, libre asociación y libre expresión, no se encapsula dentro del tipo penal de sabotaje y terrorismo en ninguna sociedad civilizada del mundo.

Es claro que el Presidente ecuatoriano ha olvidado que el artículo 8.2.f de la Convención Americana de Derechos Humanos dispone:

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

[...]

f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos;

El Presidente de la República del Ecuador ha señalado, siempre a la víspera de las audiencias claves del proceso penal llevado a cabo DURANTE CUATRO AÑOS contra la profesora Mery Zamora, que ésta era una terrorista, una saboteadora antes de que se fracture su estado de inocencia, ignorando que, el derecho a la defensa es el derecho de una persona, física o jurídica, o de algún colectivo a defenderse ante la

Fiscalía, único organismo autorizado a investigar delitos en un estado de derecho y posteriormente ante un tribunal de justicia de los cargos que se imputan con plenas garantías de igualdad e independencia.

El estado no tiene permitido autorizar la renuncia a determinados derechos fundamentales, porque resguardan la seguridad humana colectiva, no solo la particular. Asimismo, todos los tratados de derechos humanos que nuestro país incorporó a su constitución desde 1994, como parte del texto de la misma, resguardan este principio. Sólo por citarlos, el art. 8 inc 1 de la Convención Americana de Derechos Humanos y el art. 10 de la Declaración Universal de los derechos Humanos.

No solo esto, en su "investigación", la Comisión de la "Verdad" jamás permitió a la presunta involucrada defenderse pero demostrando una grosera ausencia de un mínimo de compostura, ni siquiera evitan pronunciarse desde su cuenta oficial en una red social con mensajes leídos por cientos de miles de ecuatorianos, como estos:

Comision30S @Comision30S · 17 de jun.

"La sentencia en la que declararon inocente a Mery Zamora nos causó una profunda indignación" @bacamancheno

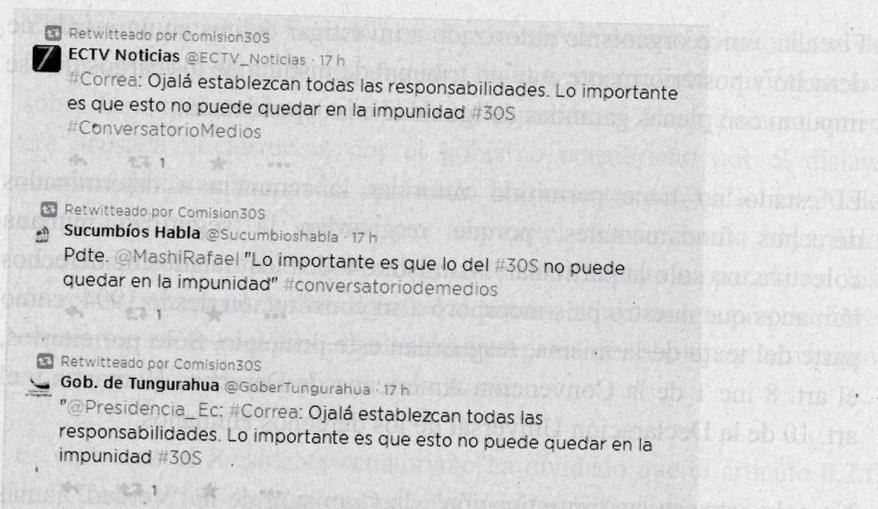
2

Comision30S @Comision30S · 17 de jun.

"En el caso de Mery Zamora se cometió un delito, más allá de la gramática"

@DiegoGuzmanE

3 1



Adjuntamos a la denuncia ante la CIDH, la sentencia en la que se confirma el estado de inocencia de la profesora Mery Zamora García, recortes de prensa que dejan claramente refrendados como se han dado los hechos en este caso y además, notas de audio y video para que ustedes tengan un cabal conocimiento de este proceso realmente aberrante en el que el estado ecuatoriano viene siendo utilizado, y particularmente su poder judicial como un instrumento de persecución por parte de un grupo político que irrespeta todo Tratado Internacional de Derechos Humanos e interpreta la Constitución nacional como le apetece; que ha dividido a los ecuatorianos en “ciudadanos” y “enemigos”, siendo que, todo aquel que se atreve a exigirle a un funcionario público cuentas de sus actos, todo aquel que se atreva a cuestionar al poder es despojado de toda garantía, de todo derecho humano y esto, señores, no puede seguirse tolerando.

En su enlace sabatino del 14 de junio, el presidente Rafael Correa dijo que espera que la Fiscalía pida la revisión de la sentencia y presente una queja en contra de los jueces que favorecieron a Zamora. Inmediatamente luego de las declaraciones del Presidente de la República, el fiscal general Galo Chiriboga impugnó la sentencia que

declaró inocente a Mery Zamora, por considerar que existen varias violaciones constitucionales ante la Corte Constitucional. Una Sala de Admisión de este organismo creado para tutelar los derechos del ciudadano frente al estado, declaró procedente la demanda del Fiscal General, aduciendo que la misma había sido presentada oportunamente. Jamás analizaron que el Art. 62 de la LOGJCC obligaba a los jueces constitucionales a constatar, previo a la declaratoria de admisibilidad, que:

- 1. Que exista un argumento claro sobre el derecho violado y la relación directa e inmediata, por acción u omisión de la autoridad judicial, con independencia de los hechos que dieron lugar al proceso;**
- 3. Que el fundamento de la acción no se agote solamente en la consideración de lo injusto o equivocado de la sentencia;**
- 4. Que el fundamento de la acción no se sustente en la falta de aplicación o errónea aplicación de la ley;**
- 5. Que el fundamento de la acción no se refiera a la apreciación de la prueba por parte de la jueza o juez;**

Alguien tiene que pronunciarse desde las veedurías internacionales de Derechos Humanos porque en el Ecuador absolutamente todos los poderes están en manos de un solo grupo de personas.

Mery Zamora García es una mujer honesta que no se ha tragado cheques provenientes de la corrupción estatal, no ha celebrado contratos con el estado aprovechando parentelas, no ha falsificado títulos, no ha plagiado tesis académicas, no ha torturado ni violado ningún niño pero el Presidente de la República del Ecuador insiste en ofenderla y calumniarla en cuanto espacio público exista y esto es francamente intolerable.

EL CASO LOS DIEZ DE LULUNCOTO



RELACIÓN DEL HECHO O SITUACIÓN DENUNCIADA, CON ESPECIFICACIÓN DEL LUGAR Y FECHA DE LAS VIOLACIONES

Antecedentes generales

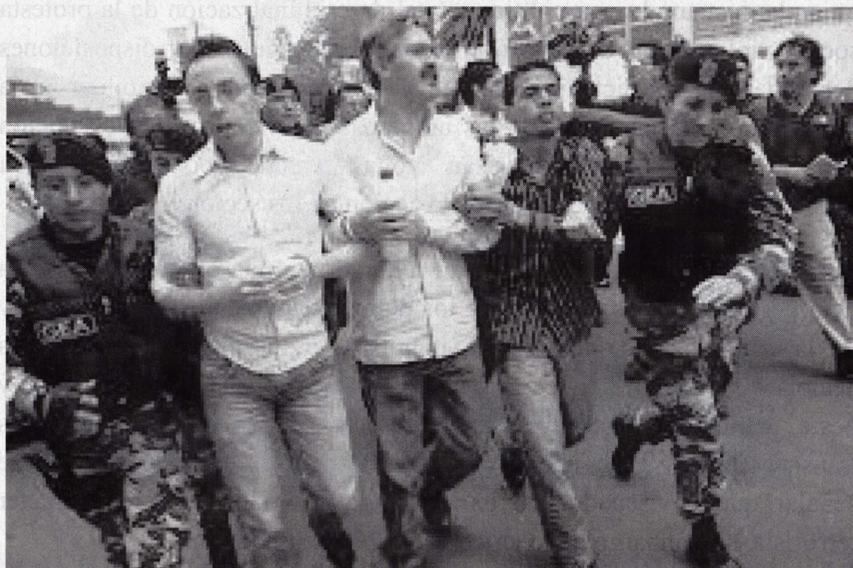
Según informes de organismos de derechos humanos y de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, en el 2011 existen 129 defensores de derechos humanos judicializados por el gobierno y por empresas privadas, así como 31 activistas políticos que tiene juicios en su contra o están sentenciados. Sus casos son poco conocidos lo que obliga a una acción más firme de parte de quienes se sientan comprometidos con los derechos humanos y la lucha consecuente para que se cumplan en todo el mundo.

Durante los últimos años en Ecuador se vive el deterioro y vulneración de las garantías y derechos contemplados en la Constitución; el Estado garantista de derechos ha sido afectado por el gobierno de Rafael Correa quien ha instaurado una política estatal de criminalización de la protesta social, violando los derechos humanos, usando normas y disposiciones heredadas de la dictadura militar y que apuntan a intimidar a la población con recursos como las numerosas declaratorias de excepción con las cuales se militarizan zonas enteras con una fuerza desproporcionada a fin de impedir la acción de los sectores sociales.

Los discursos gubernamentales han reiterado en una ofensiva mediática para deslegitimar las acciones de los defensores de derechos humanos y de la naturaleza, de los líderes populares e indígenas recurriendo a acciones judiciales con cargos como terrorismo, sabotaje, rebelión y hasta secuestro. Si antes esas acusaciones las usaban empresas transnacionales, ahora es común que las use el Gobierno. Hay que señalar que en Ecuador no existe ninguna organización de carácter terrorista, sin embargo de tener cerca de 200 acusados.

Esto se da en el contexto de la aplicación de una matriz económica extractivista, de violación a los derechos democráticos, sindicales y de participación; los sectores sociales han recurrido a las tradicionales formas de protesta y reclamo como toma simbólica de plazas, el cierre de carreteras, movilizaciones y marchas, que han sido reprimidas con una desproporcionada fuerza policial y militar. Para el gobierno, según su primera propuesta de nuevo código penal, un poblador que cierra una calle sin permiso merece la misma culpa que un sancionado por tortura.

ANTECEDENTES DEL CASO DE LOS 10 DE LULUNCOTO



En marzo de este año las principales organizaciones sociales del país, como la Confederación de Nacionalidades Indígenas (CONAIE), el Frente Popular (que agrupa a las organizaciones de maestros, estudiantes, barrios, pequeños, comerciantes, campesinos, mujeres y una central sindical), el Frente Unitario de Trabajadores (que agrupa cuatro centrales sindicales) y muchísimos otros colectivos populares, anunciaron su participación en la Marcha por el Agua, la Vida y la Dignidad de los Pueblos que recorrió casi todo el territorio del país desde el 8 al 22 de marzo del 2012. La respuesta del gobierno fue un discurso violento, discriminatorio y racista, de incitación al odio, cargado de ataques y descalificaciones a los diversos actores sociales, a cuyos líderes calificó de “desestabilizadores de la democracia” y “golpistas”. La enorme campaña publicitaria apuntó a deslegitimar y detener la marcha. Fueron públicas las amenazas direccionadas a organizaciones

sociales y políticas de la izquierda y de otros sectores de oposición y a sus líderes, la infiltración policial de la marcha, un operativo de espionaje a las organizaciones populares y de izquierda.

Este discurso tuvo el propósito de crear condiciones para una ofensiva de desprestigio y eventual represión contra las organizaciones sociales como consta en el documento gubernamental titulado “defiende la democracia”.

Sin embargo, como conoce todo el país la marcha se realizó pacíficamente, mostró su plataforma reivindicativa de derechos y dejó vacío el argumento del gobierno. Los sectores populares organizados se sumaron de distintas maneras y fueron muchos los intelectuales que expresaron públicamente su respaldo, realizaron eventos de análisis de la situación y contribuyeron a desenmascarar el extractivismo y la criminalización de la lucha social.

ALLANAMIENTO Y DETENCIÓN ILEGALES



En esta ambiente, el sábado 3 de marzo del 2012, diez ecuatorianos, siete hombres y tres mujeres, profesionales, estudiantes, empleados y

trabajadores públicos, líderes sociales reconocidos, se reunieron en actitud pacífica para discutir aspectos de interés públicos, el Buen Vivir, la Marcha por el Agua, la Vida y la Dignidad de los Pueblos que estaba por iniciarse. De acuerdo al parte policial, tenían solo fuentes de consulta como la Constitución de la República, el periódico oficial “El ciudadano”, varios medios de comunicación, libros y folletos sobre filosofía del derecho, el documento “Defiende la democracia” elaborado por el gobierno, entre otros. Esta reunión se realizaba en un departamento del conjunto Casales San Pedro, del barrio Luluncoto, al sur de Quito.

Los siete hombres y tres mujeres presentes en la reunión fueron sometidos violentamente por alrededor de 50 agentes de la Unidad de Lucha contra el Crimen Organizado ULCO y del Grupo de Intervención y Rescate GIR. Al hacerlo violaron expresas normas legales:

- Ingresaron sin orden de allanamiento
- Tampoco tenían orden de detención alguna
- A los detenidos no se les leyó sus derechos, ni se les informó la causa de su detención-
- No existía ningún delito en marcha (la Policía admite que solo estaban reunidos y conversando), de manera que tampoco podían ser arrestados por delito flagrante

Los miembros de los grupos especiales de la Policía sometieron a los detenidos a tratos degradantes y crueles, pues lo esposaron y los sacaron fuera de la habitación hacia una escalera donde permanecieron cuatro horas arrodillados. Fadia Tapia, joven de 18 años en estado de embarazo informó sobre su condición, sin embargo de lo que fue violentamente empujada al piso y luego esposada. Golpearon contra la pared el rostro del ingeniero afroecuatoriano Javier Estupiñan, provocando la rotura de una de sus piezas dentales como consta en el peritaje.

Mientras los hombres permanecieron fuera del departamento y las mujeres eran ubicadas en una de las habitaciones, las pertenencias personales de los detenidos: cédulas, celulares, cuadernos y agendas, laptops, billetes y monedas, mochilas y billeteras fueron manipulados por los agentes policiales, quienes fueron increpados por Cristina Campaña quien protesto al ver que introducían material impreso en su mochila.

Los diez ciudadanos permanecieron arbitraria e ilegalmente retenidos por cerca de siete horas, desde la 4 de la tarde (hora del allanamiento) hasta las 11 de la noche, hora en la que recién se les traslada a la Policía Judicial, para luego de una hora, es decir, a las 24H00, supuestamente legalizar la detención, con un parte policial mal forjado, pues tiene la fecha del 3 de marzo del 2011, es decir de un año antes de la detención. De acuerdo con la Ley, todo este procedimiento debió ser inmediato a la detención. Es apenas en ese momento cuando se les leyeron sus derechos y les permiten hacer una llamada a sus familiares. Todo esto en presencia de la Fiscal Diana Fernández León.

El día siguiente, a las 2 pm., los detenidos fueron sacados fugazmente de los calabozos de la Policía Judicial sin conocimiento de sus familiares y abogados defensores a la audiencia de formulación de cargos a otro lugar, la Unidad de Vigilancia de Carapungo, ubicada al norte de Quito, pretendiendo dejarlos en la indefensión. Pretextando la seguridad del Estado declaran la audiencia reservada y exhiben las supuestas evidencias: cedulas, celulares, billeteras, cuadernos y agendas, billetes, memorias rápidas, laptops, ocultando documentos como la Constitución de la República, el periódico “El Ciudadano”, el documento del gobierno “defiende la democracia”, y otros medios de comunicación. Los detenidos acusan a la policía de haber añadido textos supuestamente ligados con los GCP (Grupos de Combatientes Populares). Todo esto con el propósito de distorsionar el motivo de la reunión, pero sin ninguna prueba fehaciente de relación con esa organización.

A esa misma hora se conoció el Ministro del Interior, había convocado una rueda de prensa con el propósito de exhibirlos como los supuestos desestabilizadores de la democracia, lo que no se consumó por la llegada de los familiares y abogados. Incluso antes de terminar la audiencia, personal policial tenían listo un cartel con el título de "GCP" y las fotos de los detenidos esposados, evidenciando una trama que tenían el claro afán de crear en la opinión pública una corriente de condena. Al allanar el departamento, luego en la Policía Judicial se le dice que están acusados de "terrorista"; en la audiencia de formulación de cargos, la Fiscal Diana Fernández, en una incongruente intervención ante el Juez Juan Pablo Hernández, que se mostró distraído en la audiencia, los acusó de delitos contra la seguridad del Estado, según sus palabras "el delito se halla tipificado en el libro II, del Código Penal, de los Delitos en particular, título I de los Delitos contra la seguridad del Estado, en esta momento no podemos individualizar el articulado"; donde existen 54 artículos, que representan un número igual de delitos.

De esta manera la Fiscal dejó sin establecer el tipo penal, violentando los principios de tipicidad del derecho penal, dejando la posibilidad de acusarlos de cualquier cosa, ya que de la los mismo acusarlos de venta de secretos a potencia extranjera o de terrorismo organizado; y, sin considerar su obligación de hacer respetar el debido proceso, el Juez dictó orden de prisión preventiva, por lo cual llevan más de tres meses privados de la libertad. Para más contradicciones de la parte oficial, esa misma noche en rueda de prensa el Ministro del Interior, José Serrano, de profesión abogado estableció que habían sido detenidos en "delito flagrante".

Allanamientos a las casas de los familiares de los detenidos.

El día 26 de abril, es decir 53 días después del ilegal apresamiento, en horas de la madrugada se producen allanamientos simultáneos a las casas de los familiares de los detenidos en varias ciudades del país, violentando nuevamente los derechos humanos, usando una cantidad

desproporcionada de fuerzas policiales fuertemente armados y enmascarados que irrumpieron en los domicilios creando terror entre niños, mujeres y ancianos, convirtiéndose en un recurso de amedrentamiento hacia los familiares que vienen haciendo públicos el pedido de libertad.

La fiscal Diana Fernández justifico este atroz acto diciendo que se encontraron nuevas evidencias. Estas son libros de derechos constitucional, folletos de varias organizaciones sociales, cuadernos de la Universidad Central, libros de ciencias sociales de autores como Agustín Cueva y otros, la Enciclopedia Universal Ilustrada, CD's de películas como El Último Emperador de Escocia, el Exorcista

CD's de música protesta como las del cantautor ecuatoriano Jaime Guevara, foto como la de la hija de uno de los detenidos que tenía al fondo la imagen del Che Guevara y computadoras instrumentos para el trabajo y el estudio de otros miembros de las familias. Este absurdo y extemporáneo hecho fue rechazado por los familiares e impugnado por los abogados defensores.

INJERENCIA DEL GOBIERNO EN LA CORTES

Este proceso, que nació contradictorio, atropellado y violatorio, se presenta como un justificativo de que en la marcha indígena y popular de marzo estaban desestabilizadores de la democracia y encontraron en la reunión de estos profesionales y jóvenes estudiantes la oportunidad para hallar un chivo expiatorio la enorme campaña publicitaria del gobierno para deslegitimar la marcha por el agua, la vida y la dignidad de los pueblos termino saturando a la población y tuvo los efectos esperados.

Sin embargo, y pese a lo inconstitucional e ilegal del proceso, la injerencia del gobierno sobre la Fiscal y los jueces se notó desde el inicio: en la audiencia de formulación de cargos se hizo presente el Viceministro del Interior, Javier Córdova; una semana después de la detención, el presidente correa fustigo a la prensa por no haberla dado la

importancia que según el tenía este caso; en la contramarcha organizada por el gobierno el día 22 de marzo el Presidente hizo referencia a los detenidos en 6 discursos, ubicándolo como “desestabilizadores “; lo mismo hizo en una de sabatinas emitidas desde Murcia, España; en declaraciones del Ministro José serrano a la revista “*Vistazo*”, realiza amenazas a quienes han asumido a la defensa de los detenidos. Todos esto muestra el interés por lograr una condena por un crimen inexistente el que no ha sido capaces de probar.

De ahí que durante la instrucción fiscal se puede constatar el esfuerzo de la Fiscalía por intentar; sin contar para ello con ninguna prueba efectiva, involucrar a los detenidos con el denominado Grupo de Combatientes Populares (GCP) y relacionarlos forzosamente con la instalación de bombas panfletarias firmadas con el nombre de otras organizaciones no conocidas en el país. Es más, la fiscal Diana Fernández ha violado procedimientos, ha entorpecidos la labor de la defensa, no ha tramitado numerosas diligencias solicitadas por los abogados de los detenidos, como, por ejemplo, no entrega el listado de quienes participaron en el allanamiento del 3 marzo, lo mismo sucede con las solicitudes de las pericias informáticas a las computadoras de la fiscal y del Juez. Por eso y por el abuso de poder fue denunciada ante el Consejo de la Judicatura de Pichincha Transitorio. Paradójicamente y casi al mismo tiempo, abandonaba el caso de terminar el tiempo de la instrucción fiscal y entro a concursar para el puesto de Jueza. Cabe señalar que el proceso de reestructura del sistema de justicia impulsado por el Gobierno tiene constantes críticas por anular en los hechos la independencia y por haber nombrado jueces sin transparencia.

Solo por acción de los abogados defensores que solicitaron al juez el cierre de la instrucción fiscal, esta se produjo el día 7 de junio cuando el periodo determinado por la Ley finalizaba el 1 de junio. Sin embargo, hasta el 15 de junio no existe el dictamen fiscal.

La defensa ha sostenido que jurídicamente no hay motivo para la prisión en la que se encuentran los detenidos. Por ellos formularon ante la Tercera Sala de la Corte Superior la apelación el auto de prisión preventiva que fue negada aduciendo peligro de fuga, posteriormente se solicitó la sustitución de la prisión preventiva y es negada por el juez décimo de lo penal, aduciendo peligro de fuga, la misma suerte siguió el pedido de libertad ante la Corte Provincial. De nada valieron las pruebas de la forja de documentos por parte de las autoridades y las argumentaciones que demostraron el inconstitucional e ilegal allanamiento y apresamiento

CONCLUSIÓN

Estas detenciones se muestran como ilegales y violatorias de los Derechos Humanos y la Constitución del Ecuador del Ecuador que garantiza el derecho de todos los ecuatorianos a participar en el espacio público como ámbito de deliberación; en los asuntos de interés público como es el caso del Buen Vivir, la educación, la salud, el trabajo, la vivienda, el derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas; que garantiza la libertad de conciencia, de asociación, de reunión y movilización en formas libres y voluntarias. El ejercicio de estos derechos no puede constituirse en delito contra la seguridad del Estado. Lo que hacían estos jóvenes estudiantes y profesionales es ejercer sus derechos.

Los 10 detenidos en el Luluncoto, son presos políticos a quienes se les ha causado un grave daño en todos los órdenes, varios de ellos han perdido sus trabajos, han sido truncados en sus estudios, separados injustamente de sus familiares y amigos, impedidos de hacer una vida normal.

Los familiares han acudido a los organismos de derechos humanos y a la defensoría del pueblo, han conversado con el juez Baltasar Garzón a fin de que en sus condiciones contribuyan a que se lleve un proceso justo y

libre de las claras presiones políticas del gobierno que busca una cadena a como dé lugar

En resumen, diez jóvenes estudiantes y profesionales ecuatorianos militantes del Movimiento Popular Democrático, organización política ecuatoriana de izquierda revolucionaria son apresados el 3 de marzo del 2012 en el sector de Lujuncoto, al sur de Quito, la capital del Ecuador.

Fueron privados injustamente de su libertad sin que se les haya encontrado armas, ni municiones, ni drogas, ni explosivos ni dinero. El Fiscal José Luis Jaramillo Calero realizó el dictamen fiscal acusándolos de “actos terroristas”, delito tipificado en el artículo 160 del Código Penal ecuatoriano, que dice...”El que con fin de cometer delitos contra la seguridad común de las personas o de los bienes, fabricare, suministrar, adquiriere, sustrajere, arrojar, usare o introdujere al país armas, municiones o bombas explosivas, materias explosivas, asfixiantes o toxicas, o sustancias o materiales destinados a su preparación, será reprimido con reclusión mayor ordinaria de 4 a 8 años y multa de cuatrocientos cuarenta y dos y dos a ochocientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica..”

Luis Tipán, juez Décimo de Garantías Penales de Pichincha, para quien esta era su última actuación, pues dos días después dejaba el cargo por no haber alcanzado el puntaje necesario para continuar en la función judicial, llamo a juicio a los acusados, con el cargo de “autores del delito de actos de terrorismo”.

Este ilegal e irregular proceso, que viola derechos fundamentales, se configura paulatinamente como el grave caso de criminalización de las protesta social y de represión al pensamiento diferente que impone el régimen; un acto execrable de violación a los derechos de reunión, asociación, de libertad de pensamiento político y del derecho a la resistencia, consagrados en la Constitución Política de Montecristi. Es un acto más de la prepotencia del régimen de Rafael Correa y una

demostración grosera de su control absoluto de la justicia, de fiscales y jueces sometidos, con lo cual se pretende afirmar el miedo, la represión y el sometimiento de la sociedad a un gobierno cada vez más debilitado en apoyo popular.

En la audiencia preparatoria del juicio, realizada el 25 de julio, el nuevo Fiscal, en lo fundamental, no aportó una sola prueba adicional a las anunciadas pomposamente por los medios de comunicación incautados que repiten todo lo que el gobierno ecuatoriano le interesa desde un inicio y que se establecieron para inculpar a los detenidos de atentar contra la seguridad del Estado; pruebas como: memorias portables, chips, celulares, cuadernos universitarios, libros, películas, entre otras.

Para el Fiscal y el juez resulta solo un asunto de “forma” el hecho de que a los jóvenes y profesionales se les haya tenido secuestrados durante 7 horas, de cuatro de la tarde a 11 de la noche, hora en que recién se forjaron apresuradamente los partes de detención y allanamiento, con fechas del 3 de marzo del 2011. Para ellos, es solo un aspecto formal el que la policía haya golpeado y roto un diente al ingeniero afro ecuatoriano Javier Estupiñán, y hayan tirado al piso a Fadia Tapia, quien advirtió de su embarazo.

Procedimientos ilegales, torturas y tratos inhumanos y degradantes que daban curso a la nulidad de lo actuado. “Desde un inicio la Fiscalía actuó de manera absolutamente parcializada, impidiendo la acción de la defensa, ya que no proveyó una serie de diligencias exigidas por los abogados de los jóvenes, como las pericias forenses informáticas a las computadoras e impresoras del juez vigésimo segundo de garantías penales, de la fiscal Diana Fernández, del jefe de la Unidad de Lucha contra el Crimen Organizado (ULCO) y del agente investigador, que hubiera podido demostrar la hora y las circunstancias en las que elaboraron los partes de allanamiento y detención”, sostiene Ciro Guzmán, abogado defensor, quien además denuncia que desde el 26 de mayo, hasta después del día de la audiencia, no se le proveyó de los

cuerpos de la instrucción fiscal que hoy suman alrededor de 4550 hojas, pese a los reiterados pedidos, dejando a los detenidos en la más absoluta indefensión.

Durante estos cinco meses, seguramente la Fiscalía y el Ministerio del Interior estuvieron resolviendo las graves contradicciones en las que incurrieron, tratando de armar el caso y darle alguna forma, pues hay que recordar que la ex fiscal y ahora jueza Diana Fernández, quien junto a la policía allanó el departamento en el Luluncoto, se encontró con una reunión pacífica donde no encontró pruebas que ligen a los jóvenes con los estallidos de unas bombas panfletarias producidas a finales del año anterior, y ante la imposibilidad de encontrar el tipo penal, los acusó con el Libro II título I del Código Penal, que contiene 54 artículos. Por su lado el Ministro José Serrano con absoluta mala fe señaló que se los habían encontrado en delito flagrante. “Hay una cantidad más de irregularidades y arbitrariedades que vician este proceso y que violan la Constitución y la Ley, aparte de autos y providencias dictadas por Fiscalía y que jueces que no concuerdan ni siquiera en la fecha. La Fiscalía ha estado evacuando diligencias que no se han notificado a la defensa”, señalan Alex Bonifaz y Gonzalo Realpe, abogados de los detenidos. “Igualmente, hay experticias realizadas, cuyos resultados se encuentran en manos del fiscal que tampoco se nos ha facilitado, ni notificado a los abogados”.

Este tropel de jueces y fiscales han pisoteado normas jurídicas y de garantías constitucionales, algunos de ellos han usado este caso para hacer méritos ante el gobierno para escalar en cargos. No han respetado el debido proceso, han impedido la defensa, no han considerado que el estado de inocencia del que gozamos constitucionalmente todos los ecuatorianos no se prueba; han desestimado todas las acciones de la defensa que han demostrado que los jóvenes y profesionales apresados son gente honesta y honrada, que no tiene antecedentes penales, que son personas apreciadas en sus barrios, centros de trabajo, estudios y actividad; que han hecho un trabajo social, que son activistas y líderes

sociales con una vida pública reconocida; que tienen puntos de vista y una ideología diferentes a los del gobierno, porque ellos son de izquierda. Esto hace que los detenidos en Luluncoto se conviertan en presos de conciencia, en presos políticos, porque no han cometido otro delito que pensar diferente al gobierno.

FORZAR LOS HECHOS PARA COMPROBAR UNA HIPÓTESIS

Señor Secretario Ejecutivo de la CIDH, como usted podrá advertir cuando analicen el caso, este es un proceso que nació torcido, con muchas contradicciones e incongruencias, pretende ser resuelto con la figura de “actos terroristas”, que la Fiscalía imputa por igual a los diez detenidos y para lo cual vuelve a forzar los hechos para ligar sin prueba alguna la reunión del 3 de marzo en Luluncoto con el estallido de unas bombas panfletarias producidas a finales del año pasado.

El Fiscal Luis Jaramillo, que sustituyó a Diana Fernández, recurre a la hipótesis de que las bombas las puso alguien, que debe ser algún grupo y que éste debe ser subversivo, para lo cual recurrieron a los archivos y al Facebook y establecieron que debía ser el Grupo de Combatientes Populares (GCP), porque es el más visible virtualmente; es decir, en internet. Continuando con la investigación navegaron en Facebook, ahí se hacen amigos del GCP con fines investigativos, ahí encontraron a Royce Gómez quien también tenía en su muro como amigo al GCP.

En el colmo de la barbarie jurídica, la prueba “transcendente” que encuentra la Fiscalía del Ecuador para acusar a este joven odontólogo Guayaquileño es que escribe “consignas revolucionarias, subversivas”, como ésta que consta en el proceso: “Soy un hombre de izquierda revolucionaria, firme en sus ideas, que está convencido que primero es la materia antes que la idea, amo a mi familia, que se inspira en la ideología del proletariado que es lo que rige mi vida”. Por esta prueba “transcendente” emprenden un seguimiento por varias semanas hasta llegar a la reunión de Quito, no sabe con quién se va a reunir pero

asumen que son del GCP y así el Fiscal confirma su hipótesis. Pero como requiere confirmar que se trata de un grupo subversivo, violento, armado que quiere crear el terror, el Fiscal acude a una “nueva prueba” un revolver fosilizado, no utilizado por más de 25 años, encontrado en la casa de los padres de Fauda Tapia, quien lo tenía en calidad de reliquia, al cual no le hizo ninguna experticia, seguramente porque los peritos no querían quedar en ridículo. Este “arsenal” encontrado en los ilegales allanamientos, también comprobaría la hipótesis del Fiscal de que es un movimiento armado y, por lo tanto, peligroso para la sociedad. En cuanto a las pericias de dispositivos electrónicos los teléfonos, las laptops, nunca fueron individualizados ni guardaron la cadena de custodia pues como denunciaron los detenidos y la defensa, fueron manipulados por los agentes en presencia de la Fiscal Diana Fernández, y entre ellos introdujeron además de estos, otros materiales en su mochila, como denunció en su momento Cristina Campaña. En estos aparatos electrónicos supuestamente encuentran consignas, logotipos, frases y literatura, con las que el Fiscal llega a la fácil conclusión de que los jóvenes reunidos en Luluncoto son parte del grupo que puso las bombas. El abogado Gonzalo Realpe, señaló que el Fiscal al emitir su dictamen violó el art. 224, numeral 3 del Código de Procedimiento Penal, que dice: “3. Los elementos es los que funda la acusación al imputado. Si fueren varios los imputados, la fundamentación deberá referirse, individualmente, a cada uno de ellos.”: el Fiscal acusa a todos como autores y paradójicamente el Juez acoge este dictamen, sin establecer las responsabilidades individuales, y no lo hace porque desconozca la norma sino porque no hay verdad procesal, porque no existe participación de los procesados en los hechos que se les inculpa.

Realpe establece que la Policía investigaba a un grupo denominado Ejército N-15, que firma uno de los panfletos, pues en los encontrados en Quito Guayaquil y Cuenca no existe pie de firma; sin embargo, se le atribuye al presunto Grupo de Combatientes Populares.

“En realidad, la policía empezó a hacer un rastreo de las personas que no están de acuerdo con el gobierno nacional, y logran ubicar al señor Royce Gómez, a quien le hacen un seguimiento hasta Quito, lugar donde se reúne con otras personas, de quienes la policía no sabía sus identidades, en una coyuntura política donde se preparaba una marcha por la vida y la dignidad y en donde se discutía esa coyuntura”, ha dicho en forma clara nuestro colega, defensor de estos compatriotas. El Fiscal señala que los jóvenes reunidos en Luluncoto “son terroristas, tienen el propósito de tomar rehenes, son elementos armados que organizaban huelgas, que querían atentar contra la seguridad del Estado”. Sin embargo, señala Realpe, “en el proceso no existe una experticia que pruebe que en el lugar de allanamiento encontraron armas, o materiales para la elaboración de bombas. En el país hace décadas que no hay noticias de una acción armada, ¿cómo prueba la Fiscalía la existencia de material del presunto Grupo de Combatientes Populares, que dice que hace estos actos? El conjunto de documentos, anotaciones personales no son evidencia de un delito, ¿qué bienes estatales, o privados resultaron dañados en la reunión de Luluncoto? En el proceso no consta que los procesados hayan fabricado bombas o que hayan introducido armas, como se les pretende imputar con el artículo 160. Esto es traído de los cabellos” señaló hace varios meses nuestro colega.

No es posible que hayan pasado 3 meses haciendo experticias y cinco meses de tenerlos presos para llegar a estas conclusiones. En verdad no sabían de qué acusarlos y esto es así porque no cometieron ningún delito. Por más que este caso vaya a un tribunal penal parcializado o presionado, va a ser muy difícil que puedan probar esta acusación pero sabemos que de todos modos los van a condenar.

UN JUICIO QUE RECLAMA LA ATENCIÓN Y LA ACCIÓN DE LA CIDH

Tanto para la defensa como para los familiares, este proceso ha contado con la directa injerencia del Ministerio del Interior, cuyos funcionarios desde el inicio han hecho presencia, en una clara acción de presión a los jueces: el viceministro, Javier Córdoba, estuvo presente en la audiencia de formulación de cargos, y en todas las demás audiencias de pedido de medidas sustitutivas, de amparo de libertad, habeas corpus y en la audiencia de dictamen fiscal, que han contado con la presencia de funcionarios de esa cartera de Estado. Estas detenciones son ilegales y violatorias de los Derechos Humanos y la Constitución del Ecuador, que garantiza el derecho de todos los ecuatorianos a participar en el espacio público como ámbito de deliberación; en los asuntos de interés público, como es el caso del Buen Vivir, la educación, la salud, el trabajo, la vivienda; el derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas; que garantiza la libertad de conciencia, asociación, de reunión y movilización en forma libre y voluntaria. El ejercicio de estos derechos no puede constituirse en delito contra la seguridad del Estado. Lo que hacían estos jóvenes estudiantes y profesionales es ejercer sus derechos. Los 10 detenidos en el Luluncoto fueron presos políticos, a quienes se les ha causado un grave daño en todos los órdenes, varios de ellos han perdido sus trabajos, han sido truncados en sus estudios, fueron separados injustamente de sus familias y amigos, impedidos de hacer una vida normal, SE LOS HA ESTIGMATIZADO COMO DELINCUENTES SIN NINGUNA RAZÓN DE DERECHO, SIN LÓGICA. La condición de un preso político demanda la respuesta de la comunidad nacional e internacional, de los pueblos y personas democráticas y comprometidas con los más elevados valores humanos. Por ello, los familiares de los 10 presos políticos de Luluncoto solicitaron acciones inmediatas, dentro y fuera del país, que impidan la continuación de esta injusticia y la amenaza de una prisión de años que destruiría la vida de este grupo de jóvenes y sus familias por una justicia

que no se expresa con independencia, con ética jurídica, esperando que a futuro casos como éste no se repitan. Rogamos tomar en consideración lo que reporta el prestigioso medio impreso de Quito, diario "El Comercio" sobre estas detenciones arbitrarias.-

"A los habitantes del conjunto residencial del sur de Quito les sorprendió que la élite de la Policía desplegara seis horas, en conjunto con la Fiscalía, una redada silenciosa. La tarde y noche del sábado, en la operación denominada "Sol Rojo", 10 personas fueron detenidas en ese complejo, en Luluncoto, sur de Quito, por sospechas de subversión. Ayer, los moradores recordaban el incidente. "Transcurrió en aparente calma, no hubo ni cruce de balas ni uso de la fuerza ni gritos", dijo una mujer. "Primero la Policía llegó y unos cinco muchachos salieron corriendo de la Torre 7". "Les detuvieron en el parque y les revisaron. Después vimos a 10 adultos detenidos, pero desde la mañana los uniformados buscaban a sospechosos en esos departamentos", dice la moradora, y su esposo asiente. Según el Ministerio del Interior, la requisita se habría efectuado dentro de un departamento de esa urbanización. La fiscal Diana Fernández no pudo ayer explicar el alcance del operativo, pese a que el caso está en instrucción. La Cartera de Estado afirmó que los detenidos pertenecían a una célula del GCP y que supuestamente planeaban actos de desestabilización contra el Régimen para este 8 de marzo. En el acta de la audiencia de flagrancia reza que dentro del departamento se habrían encontrado siete teléfonos celulares, dos chips para celular, seis memorias de datos portables, una carpeta con documentos (supuestamente del GCP), panfletos, tres agendas y un cheque girado a favor de Jail F., que presuntamente tiene la firma del Movimiento Popular Democrático (MPD). El director nacional del MPD, Luis Villacís, descarta la acusación de atentar contra la seguridad del Estado, que ha planteado la Fiscalía. "Las aseveraciones que se hacen en contra de estos estudiantes son

falsas, con el afán de atemorizar a los grupos que están organizando las marchas pacíficas del próximo jueves”. Él admite que los 10 detenidos sí estaban preparando una marcha para el 8 de marzo pero de tipo política. No sería la primera vez que estos jóvenes se reúnen, según el director del MPD. Los 10 tiene relación política con el movimiento y se encontraban debatiendo temas políticos, agregó. Esa versión también fue dada por los acusados durante la audiencia. Ayer, en la urbanización de Luluncoto los vecinos estaban consternados. Antes del operativo, identificaban a los jóvenes como estudiantes, que se reunían como amigos para hablar de política. En el lugar solo vivían tres personas. Llegaron hace 20 días, decían moradores. “No los veíamos nunca, no los conocemos, pero sabemos que tres de ellos arrendaron hace casi un mes”. Ese hecho fue ratificado anteayer durante la audiencia oral de flagrancia, efectuada en la Unidad de Vigilancia Comunitaria de Carapungo, al extremo norte de Quito. Ayer, tres vecinos de la Torre donde residían los jóvenes evitaron dar declaraciones.

Otro morador afirmó haber llegado el sábado durante el operativo, pero luego dijo no haber visto nada, pese a que el departamento está ubicado en un edificio que colinda con el acceso al conjunto”

Los detenidos dentro del operativo denominado “SOL ROJO” y acusados por el estado ecuatoriano como terroristas son:

ANA CRISTINA CAMPAÑA SANDOVAL, CI. 1722463799 de 23 años de edad, con instrucción superior, de profesión auditora. Es una joven de gran capacidad y liderazgo, que le permitió ocupar varios cargos en su vida estudiantil en la Facultad de Administración y Auditoría de la Universidad Central del Ecuador: fue vicepresidenta de la Asociación de Escuela de Contabilidad y Auditoría, candidata a presidenta de la misma Asociación, representante al Consejo Directivo de la Facultad. Por su trayectoria y calificaciones fue promovida como

candidata al Honorable Consejo Universitario de la UCE, candidata a la presidencia de la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador, filial Quito FEUE-Q, fue miembro del Comité Ejecutivo de la Asociación femenina Universitaria, AFU. Participó en el Encuentro Mundial de Mujeres de Base en Venezuela, y por sus méritos estudiantiles fue delegada a Nicaragua.

FADUA ELIZABETH TAPIA JARRÍN, CI. 1722136086 tiene 18 años, inicio sus estudios en Derecho en la Universidad Central del Ecuador, realizó su bachillerato en Ciencias en el Colegio Benalcázar y el bachillerato Internacional, participó en grupo de danzas de dicho colegio. Realizó acciones comunitarias; junto a sus compañeros de colegio construyeron una guardería infantil en el Chamal, provincia de Orellana. Estudió Inglés en Centro de Educación Continua (CEC) de la Escuela Politécnica Nacional, y dio clases de inglés en el Centro Infantil Carolina Terán. Como estudiante universitaria participó en el Campamento Internacional Antifascista y Antiimperialista de la Juventud, realizado en Turquía en el año 2010, evento en cual se destacó como traductora de la delegación ecuatoriana. Vive con sus padres en Quito.

YESCENIA ABIGAIL HERAS BERMEO, CI. 0301940235, tiene instrucción superior, es abogada, de 28 años de edad, nació en Azogues, está casada, vive en Cuenca, en la parroquia Ricaurte. Se graduó de Bachiller en Ciencias Sociales, estudió Teatro en la Casa de la Cultura, Núcleo del Azuay; fue integrante del grupo de teatro “Sonrisas”. Ha realizado obras sociales, como “Clown”, en SOLCA, en el área de niños y en el Hospital Vicente Corral Moscoso, de la ciudad de Cuenca.

Tiene un niño de 3 años.

Fue ganadora del concurso realizado en la Escuela de Derecho de la Universidad de Cuenca, para participar en calidad de Asistente en el IV Encuentro Internacional de Estudiantes de Derecho del Cono Sur,

“EECOSUR”, en las áreas de Derecho Constitucional, Filosofía Jurídica y Derechos Humanos; Derecho Penal y Derecho y Procesos de Integración realizado en el Departamento de Cochabamba-Bolivia los días 19, 20 y 21 de Septiembre de 2007, con un valor curricular de 72 horas académicas.

Ha asistido a varios seminarios académicos como: Seminario Nacional “LEY DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTÓPRICAS”, celebrado en Cuenca- Ecuador, del 29 de mayo al 1 de junio de 2006, con un total de 20 horas presenciales.

Asistente al SEMINARIO TALLER NACIONAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, realizado en la ciudad de Cuenca-Ecuador, en la semana de 20 al 24 de mayo del 2008, con una duración de 48 horas académicas.

Integrante de la Asociación Femenina Universitaria (AFU) de la Universidad Estatal de Cuenca, año 2006.

Asesora en el Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad de Cuenca, de octubre de 2007 a octubre de 2008.

Pasantías estudiantiles en el Consultorio Jurídico del Dr. Patricio Ochoa, de octubre de 2006 a junio de 2007.

CRISTHIAN ROYCE GOMEZ ROMERO, C.I. 0932813753, de 25 años de edad, con instrucción superior, de profesión odontólogo, está casado, tiene un hijo de 5 años. Tiene estudios avanzados de inglés en la Universidad de Guayaquil. Ha participado en eventos como el Tercer Mega Encuentro Internacional Científico y las Primeras Jornadas laser en Odontología. Con su profesión de odontólogo ha realizado trabajo social en barrios urbano- marginales como el Guasmo, Suburbio Oeste y otros de la ciudad de Guayaquil, vive en la ciudadela Samanes 2, Manzana 26, Villa 22 de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

PABLO ANDRÉS CASTRO CANGAS, C.I. 1718716002, estudiante de derecho en la UCE, tiene 24 años, fue uno de los mejores egresados del Colegio Universitario Odilo Aguilar, hoy Colegio Menor de la Universidad Central del Ecuador (UCE), participó en varios concursos de oratoria y obtuvo el segundo lugar en el concurso Intercolegial Jaime Hurtado González, realizado en el Teatro Universitario, su apego a lectura, su gran interés por ser un líder social lo llevaron desde sus primeros años de estudiante secundario a estudiar los temas de gobernabilidad.

Fue instructor de matemáticas en los cursos de nivelación que se realizaban durante las vacaciones, asimismo fue instructor de bandas musicales juveniles.

Fue presidente de la Federación de Estudiantes Secundarios del Ecuador, FESE, en calidad de tal entregó al presidente Rafael Correa el Plan “EL ECUADOR QUE LOS JÓVENES QUEREMOS”.

Ha participado en varios eventos nacionales e internacionales de índole estudiantil.

Por su condición de líder estudiantil y presidente de la FESE fue invitado, junto con líderes de otras organizaciones, a formar parte de la comitiva que junto al presidente Correa viajó a Brasil, al Foro Social de 2009. Tiene un hijo de 6 meses.

LUIS SANTIAGO GALLEGOS VALAREZO, C.I. 1002345856, con instrucción superior, de profesión Ingeniero Agroindustrial, de 30 años de edad, soltero. Realiza una maestría en seguridad y salud en trabajo en la Universidad Tecnológica Equinoccial (UTE). Funcionario del área de riesgos del trabajo del IESS. Coordinador de eventos de capacitación y capacitador a trabajadores de distintas ramas en temas relacionados a la seguridad y salud en el trabajo.

VICTOR HUGO VINUEZA PUENTE, C.I. 1707625016, con instrucción superior, es licenciado en Sociología para el Ecodesarrollo, es empleado público, trabaja en la Universidad Central del Ecuador, en la Facultad de Filosofía, tiene 48 años, casado con tres hijos, desde muy joven se vinculó a varios grupos sociales, culturales y deportivos, fue líder de grupos en los campamentos vacacionales de Asociación Cristiana de Jóvenes, ACJ, de Chimbacalle, participó en equipos de fútbol barrial. Es activista social ocupó cargos como dirigente barrial, fue miembro de la directiva de la Federación de Barrios de Quito, fundador del "Periódico La Esquina" de esa misma organización. Ha sido capacitador en temas de liderazgo barrial, métodos, técnicas de dirección popular. Por su preparación en temas sociales y políticos ha sido invitado a conversatorios y debates sobre la situación del Ecuador. Es miembro de la Asociación de Empleados y Trabajadores de la Facultad de Filosofía, de cuya organización fue vicepresidente hace dos años.

LUIS MARCELO MERCHÁN MOSQUERA, C.I. 0927743542, Estudiante universitario de cuarto año de Derecho en la Universidad Estatal de Guayaquil, vicepresidente de su curso, fue un destacado estudiante del Colegio Eloy Alfaro y candidato a la Asociación Estudiantil en dicho establecimiento, fue secretario provincial de la FESE de Guayas, es uno de los impulsores de los debates y movilizaciones por la gratuidad de la educación desarrollados durante la Asamblea Constituyente.

HÉCTOR JAVIER ESTUPIÑAN PRADO, C.I. 0802907717, instrucción superior, Ingeniero en Sistemas, Universidad Luis Vargas Torres, de 27 años de edad. Es servidor público en el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de Esmeraldas, Técnico en Desarrollo Comunitario del Gobierno Provincial de Esmeraldas. Docente secundario en la Unidad Educativa Particular Angelita Ortiz. Docente contratado Universidad Luis Vargas Torres, ext. Cantón Muisne.

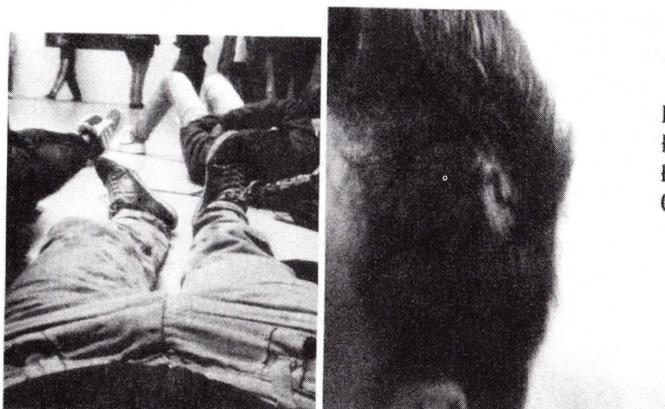
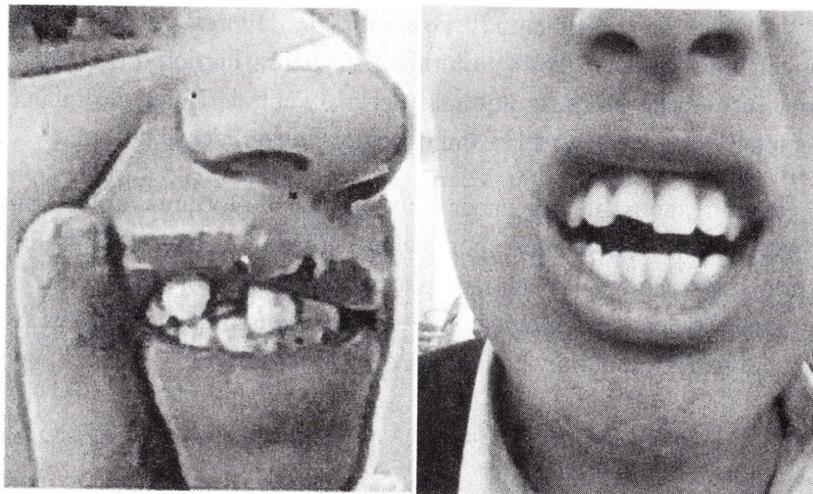
Apasionado de temas políticos, participó en el Seminario de Derechos y Garantías Constitucionales sobre el BUEN VIVIR.

CESAR ENRIQUE ZAMBRANO FARÍAS, C.I. 0803210246, es estudiante universitario, soltero, huérfano de madre y padre migrante, vive en Esmeraldas, en la parada 11 en Barrio Ecuador Libre. Miembro de la Casa de la Juventud, instructor de talleres de formación y capacitación en actividades culturales y sociales. Participó del Taller de Construcción de Políticas Públicas de la Juventud. Taller de Encuentro Regional por el derecho a la Comunicación Juvenil desde la Radio.

El estado responsable por haber sido víctimas de torturas, tratos crueles inhumanos y degradantes, por haber sufrido la interrupción de su supremo derecho a la libertad, por mantener en constante peligro la integridad física y psicológica de diez jóvenes cuyo único delito es soñar con una patria solidaria y equitativa, es el ECUADOR.

EL CASO LOS ESTUDIANTES

DEL MEJÍA



DAVID REYES
PALADINES
ROTURA DE CABEZA
CON TOLETE

Los estudiantes secundarios se movilizaron en la segunda semana de septiembre en rechazo a la pretensión de elevar los pasajes y anular la tarifa preferencial en el transporte público.

La movilización desenmascaró la acción del régimen que, buscando evadir su responsabilidad, declaró que la regulación de las tarifas le correspondía a los GADS (Municipios); sin embargo, fue la Agencia Nacional de Tránsito (ORGANISMO DEL GOBIERNO CENTRAL) que aprobó la resolución No. 100 del 27 de agosto, que en su Art 6 establece: *"la determinación de la tarifa deberá ser ajustada (elevada) hasta obtener una tasa de rentabilidad del 13%"*

Por tal razón una serie de colegios se movilizaron en distintas provincias del país, pero los estudiantes fueron objeto de una brutal represión. Aproximadamente 300 detenidos en 3 días, un resultado sin precedente.

El 18S fueron detenidos 53 estudiantes del Colegio Mejía; ese día la Policía Nacional, sin autorización del rector del colegio, ingresó al establecimiento y los tomó detenidos.

Sus derechos fueron abiertamente vulnerados durante todo el proceso. Al interior del colegio, según denuncia la Federación de Estudiantes Secundarios del Ecuador fueron sometidos a tratos crueles, inhumanos y degradantes.

La FESE denunció también que a su llegada al ex Regimiento Quito (el mismo cuartel policial en el que asesinó a los hermanos Restrepo) a algunos de ellos se les regó agua fría sobre el cuerpo y consecutivamente se les aplicó cargas eléctricas, se los golpeó e interrogó.

Pese a todos los atropellos y violaciones cometidas no ha existido el reconocimiento del régimen de los abusos policiales, menos aún sanciones; por el contrario el Presidente Rafael Correa ha felicitado a la Policía Nacional por su “labor profesional”.

No se puede esperar otra cosa de un mandatario que promueve un proceso de criminalización de la protesta social, del pensamiento divergente, que transgrede permanentemente los derechos del pueblo a expresarse, movilizarse y resistir. Por eso ha atacado, con toda la estructura del Estado que tiene a su disposición, a la juventud estudiosa del país, al propio presidente de la FESE, Mauricio Chiluza, ha humillado a los padres de familia de los detenidos, ha mentido sobre los docentes del colegio.

El gobierno buscó estigmatizar la legítima protesta estudiantil y ubicó a sus ministros Espinosa, Serrano y Zúñiga para crear miedo entre los estudiantes del colegio, entre los compañeros detenidos y sus familias. Desplegaron una enorme presión sobre jueces y fiscales para sentenciar a los 53 Mejías, pero a su vez provocaron una importante presión social que sostuvo con valentía la inocencia de los estudiantes y que exigió su libertad.

Esta es la verdad que el gobierno ecuatoriano no quiere que conozcas: El día jueves 18 de septiembre del 2014, a eso de las 21H00, en momentos en que varios estudiantes del Colegio Mejía se encontraban realizando una protesta frente a esta Institución en las calles Vargas y Ante, sector Santa Prisca, en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, de manera sorpresiva y violenta, se presenta un gran número de policías nacionales a bordo de varias motocicletas, pertenecientes al escuadrón motorizado G.O.M., luego de unos minutos se presenta otro contingente policial los antimotines, posteriormente luego de varios minutos se presenta la caballería o policía montada y finalmente luego de varios minutos en este sector se presentan varios policías con perros amaestrados PERTENECIENTES al C.A.C. dentro de adiestramiento canino de antinarcóticos, este batallón policial proceden a acorralar todo el sector del Colegio Mejía, e ingresan al interior de esta Institución y detienen a varios alumnos que se encontraban escondidos en los baños, aulas, laboratorios e inclusive en el Coliseo de deportes en donde estaban practicando su deporte preferido. El momento de la detención proceden a golpearles salvajemente con patadas, puño, golpes de tolete, les punzan con pistolas de electricidad, les echan gas en sus rostros, para luego sacarles a patadas y trompones. A otras personas les tomaron detenidos en las mismas circunstancias, a golpes, patadas y toletazos, llegando al colmo de este salvaje ataque de extraerle de manera traumática un diente al joven Pablo Fuertes, le fracturan un diente al joven Juan Aguilar, a varios estudiantes en ese momento les rompieron las cabezas, les fracturaron tabiques, costillas y en esas condiciones detuvieron a

SESENTA PERSONAS entre estudiantes del Mejía, egresados y transeúntes, a quienes les embarcarlos en motos y patrulleros y llevarles, a unos a la UNIDAD DE POLICÍA COMUNITARIA “LA BASILICA” ubicada en las calles Venezuela esquina y Caldas en esta ciudad de Quito, en este destacamento policial, son golpeados nuevamente los detenidos, amenazados, insultados violentados psicológicamente, a los cuales se les infligió tratos degradantes.

A otro grupo de estudiantes los llevaron detenidos directamente al Regimiento Quito No. 2, ubicado en las calles Montúfar y Esmeraldas en esta ciudad de Quito.

(EN ESTE MISMO CUARTEL POLICIAL HACE 28 AÑOS FUERON ASESINADOS LOS HERMANOS RESTREPO)

A eso de las 22H00 ingresaron en calidad de “detenidos” sesenta jóvenes, a quienes inmediatamente de ingresados se los separó preguntando que quienes eran estudiantes del Mejía, para darles un trato diferente, una vez separados el grupo de los del Mejía, en número aproximando de 40 estudiantes, son sometidos a un intenso interrogatorio con el fin de que delaten cuales son los cabecillas, como nadie hablaba, a varios de esos jóvenes les pusieron boca abajo y los policías les pasaban pisando, como a Carlos López, a quien por esas pisadas se le produjo un gran hematoma en su brazo derecho.

Inmediatamente policías que se identificaron como de seguridad política les tomaron fotos, y les dijeron que eran para identificarlos y que si les

encuentran en otra manifestación les matarían. A algunos de los detenidos se les dijo que le “culiarían” a su hermana y madre si es que les denuncian o les identifican, a los que estaban ensangrentados se les bañó a la fuerza en agua fría, a quienes se negaban hablar se les amenazó de que se quedarían presos por tres años igual que al Marcelo Rivera, todos estos 60 jóvenes fueron víctimas de graves amenazas y torturas psicológicas, inclusive los policías se pusieron a comer en su delante y se burlaban del hambre de estos jóvenes, durante las 8 horas que estuvieron en el RQ2, no se les permitió tomar agua ni ingerir alimentos.

A eso de las 23H30 se presentó en este cuartel policial el Ministro del Interior José Serrano, quien les observó a los detenidos y les manifestó que se quedarían presos por mucho tiempo, la presencia de este funcionario fue aproximadamente una hora. DELANTE DE EL SE LES TORTURO A LOS DIRIGENTES ESTUDIANTILES PARA SACARLES INFORMACIÓN DE QUIENES ERAN LOS LIDERES Y LOS QUE ORGANIZARON LA PROTESTA.

Luego de todos estos actos de terrible violencia fueron conducidos recién a las 06H00 del día viernes 19 de septiembre del 2014, a la Unidad de Flagrancia ubicada en la Av. Patria y 9 de Octubre en la ciudad de Quito, es decir violentando las normas de procedimiento en que obliga en que cuando una persona es detenida en delito flagrante debe ser conducida INMEDIATAMENTE ante el Juez Penal.

Desconocemos cuales fueron las verdaderas intenciones de llevar a los detenidos al Regimiento Quito No. 2, lugar en el cual permanecieron incomunicados por más de ocho horas.

DELITO QUE DENUNCIAMOS.- El delito que denunciamos es el tipificado y sancionado en las siguientes normas, convenio y tratados internacionales:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, arts. 5 y 9.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San Jose de Costa Rica) Arts. 5 numeral 2.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos arts. 7 y 9 numerales 1, 2 y 3 y art. 10 numeral 1.
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes Art. 1 numeral 1 y art. 2 numeral 2.
- Constitución de la República art. 33, 66 numeral 3 literal c, art. 77 numeral 3, 4, 6 y 14.
- C.O.I.P. art. 151 inciso segundo numeral 2 y art. 276.

Pedimos que se haga público el informe de la Cruz Roja sobre el estado de salud de los estudiantes después de su detención.

Esto después de que la ministra de Justicia, Ledy Zúñiga, leyera en el enlace sabatino presidencial algunos resultados médicos de los 53 estudiantes que se encuentran detenidos, tras las protestas del 18 de

septiembre. “Presidente, el miércoles nosotros ingresamos con personal de la Cruz roja para que les revisen el estado de los detenidos. Los médicos estuvieron miércoles y jueves y ese día en la tarde nos entregaron el informe. En el informe ha sido transparentado para la ciudadanía, se puede leer dolor de brazo, síntomas gripales, dolor de la parte superior. Es decir dolencias superficiales”, dijo la Ministra.

Sobre estas declaraciones, DENUNCIAMOS que Zúñiga leyó parcialmente el informe.

“Hoy, que lo he leído íntegramente, ese informe refleja la brutalidad con la que actuó la policía la noche del jueves 18. Todos los chicos presentan golpes traumatismo, lesiones en su cuerpo, en su cara, en sus piernas”, le ha refutado el profesor doctor José Alomía, hermano Presidente del Colegio de Abogados de Pichincha, gremio fraterno que asumió la defensa de los jóvenes estudiantes torturados.

La audiencia de juzgamiento para los procesados, prevista para hoy, fue cambiada para este jueves. Según el Colegio de Abogados del Pichincha, con esta postergación “lo que se persigue es que desaparezca las huellas del maltrato físico de los chicos detenidos”.

El pasado 25 de septiembre, los jueces de la Sala de la Familia de la Corte Provincial de Pichincha negaron el pedido de hábeas corpus planteado para 40 estudiantes detenidos”. Durante esta audiencia, los jóvenes mostraron a los magistrados sus golpes, relató el abogado. Y

“resultó indignante, por decir lo menos, que digan (los jueces) que (los golpes) fueron producto del forcejeo de la detención”. Los jueces nunca se pronunciaron sobre los tratos crueles. Esto bajo la amenaza del gobierno ecuatoriano de enjuiciar a quien haga público el Informe de la Cruz Roja por tener el carácter de “confidencial”.

La Federación Nacional de Abogados NO RESPETARÁ NINGÚN ACUERDO ENTRE LA CRUZ ROJA Y UN ESTADO QUE PROPORCIONA TRATOS CRUELES A LOS ESTUDIANTES y haremos público este informe ante diversos organismos internacionales de Derechos Humanos.

Los estudiantes se acogieron al procedimiento abreviado por la presión que el régimen desplegó hacia los funcionarios y administradores de justicia; si no lo hacían se sometían a penas de 1 y 2 años de prisión para quienes fueron acusados de encubridores y autores respectivamente.

Once de los 60 estudiantes detenidos recibieron la pena de dos meses de prisión.

La sentencia fue ejecutada por Daniela Mayorga, jueza que previamente les negó el pedido de fianza sin dar razones de Derecho.

Además los once estudiantes fueron condenados a pagar 60 dólares cada uno por los daños supuestamente causados a bienes ajenos durante la protesta estudiantil.

El fiscal Javier Bosques había planteado cuatro meses de prisión para los estudiantes.

Un acuerdo entre el fiscal Bosques y la defensa de los detenidos permitió acogerse al juicio abreviado que agiliza el proceso.

Los 39 estudiantes que recuperaron este viernes su libertad admitieron ser cómplices del delito de ocasionar daños al bien ajeno y tendrán que cumplir labores comunitarias y no reincidir en un periodo máximo de dos años, contemplado en los numerales 5, 7 y 9 del Art. 631 del COIP.

El proceso de disciplinamiento social emprendido por un estado policial ya no es efectivo, el descontento desbordó los amedrentamientos gubernamentales, el impedimento de visitar a los detenidos, las amenazas contra los abogados, las acciones del gobierno no surtieron efecto. Lo que se desencadenó fue la solidaridad de los pueblos del Ecuador hacia los estudiantes reprimidos.

La Federación de Abogados del Ecuador desconoce la declaratoria de culpabilidad emitida hacia los 53 estudiantes del Mejía, porque son inocentes y exige la libertad de los 14 estudiantes que aún se encuentran privados de libertad de forma injusta.



Ministerio
de Salud Pública

UNIDAD DE FLAGRANCIA – QUITO

REPORTE MÉDICO DEL DETENIDO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: Unidad de Flagrancia Quito

NOMBRE DEL DETENIDO: REINA TOAPANTA DANIEL GUILLERMO

ENFERMEDADES PRE-EXISTENTES: Sin antecedentes patológicos.

CARNET CONADIS: No

DISCAPACIDADES: Ninguna

MEDICAMENTOS: Ninguno.

REVISIÓN DE LESIONES RECIENTES: en región temporal izquierda un hematoma de tres centímetros de diámetro, en cara dorsal de mano derecha una equimosis de dos centímetros de diámetro, en tercio inferior cara externa de muslo izquierdo una equimosis de cuatro por dos centímetros

DIAGNOSTICO: contusiones

OBSERVACIÓN: producida por la acción traumática de un cuerpo contundente

REGISTRO DE INFORMACIÓN:

Quito 19 de septiembre de 2014

Firma del Responsable

Dra. Clivia A. Guerrero U.
MEDICINA GENERAL- CIRUGIA
C.M.P. 2221



Ministerio
de Salud Pública

UNIDAD DE FLAGRANCIA – QUITO

REPORTE MÉDICO DEL DETENIDO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: Unidad de Flagrancia Quito

NOMBRE DEL DETENIDO: TUMIPAMBA SAMANIEGO JEFFERSON ANTONIO

ENFERMEDADES PRE-EXISTENTES: Sin antecedentes patológicos.

CARNET CONADIS: No

DISCAPACIDADES: Ninguna

MEDICAMENTOS: Ninguno.

REVISIÓN DE LESIONES RECIENTES: En cuero cabelludo de región parietal izquierda una herida suturada de tres centímetros de extensión.

DIAGNOSTICO: herida contusa

OBSERVACIÓN: producida por la acción traumática de un cuerpo contundente.

REGISTRO DE INFORMACIÓN:

Quito 19 de septiembre de 2014

Firma del Responsable
Dra. Clivia A. Guerrero U.
MEDICINA GENERAL- CIRUGIA
C.M.P. 2221

REPORTE MÉDICO DEL DETENIDO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: Unidad de Flagrancia Quito
NOMBRE DEL DETENIDO: CHALCUALAN MENDOZA WILBER ABRAHAN
ENFERMEDADES PRE-EXISTENTES: Sin antecedentes patológicos.
CARNET CONADIS: No
DISCAPACIDADES: Ninguna
MEDICAMENTOS: Ninguno.
REVISIÓN DE LESIONES RECIENTES: En rodilla derecha una excoriación de dos centímetros de diámetro
DIAGNOSTICO: Contusiones

OBSERVACIÓN: es producida por la acción traumática de un cuerpo contundente

REGISTRO DE INFORMACIÓN:

Quito 19 de septiembre de 2014

[Firma manuscrita]
Firma del Responsable

Dr. Carlos A. Guerrero II
Médico General Cirujano
C.O.P. 711

EL CASO DE LOS DOCENTES JUBILADOS A LOS QUE EL ESTADO SE NIEGA A PAGAR SUS JUBILACIONES



Los profesores que se jubilaron en los años 2008, 2009 y 2010, se jubilaron a partir del 1 de noviembre de 2008, esto es posterior a la vigencia del Mandato Constituyente N° 2, promulgado el 28 de enero de 2008 y bajo el amparo de la Constitución de la República, vigente a partir del 20 de octubre de 2008. El gobierno de Rafael Correa se niega a pagar el monto completo de sus jubilaciones. Aquí las razones de Derecho que la CIDH debe conocer:

1. El Art. 8 del Mandato Constituyente N° 2 dispone: *“El monto de la indemnización por supresión de partida, renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los*

funcionarios, servidores públicos y personal docente del sector público... será de hasta siete salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total... ”.

2. **La Disposición Transitoria Vigésimo Primera de la Constitución**, establece: *“El Estado estimulará la jubilación de los docentes y las docentes del sector público, mediante el pago de una compensación variable que relacione edad y años de servicio. El monto máximo será de hasta ciento cincuenta salarios básicos del trabajador privado... La Ley regulará los procedimientos y métodos de pago”.*
3. El pago de la compensación por jubilación a este colectivo de maestros, se lo hizo en aplicación del **Decreto Ejecutivo N° 1127 del 5 de junio de 2008**, que reformó el numeral 2 del Art. 115 del Reglamento General de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional; decreto que determinó los cálculos del monto de nuestras indemnizaciones por retiro voluntario para la jubilación, con valores que **no consideraron lo dispuesto en el Mandato Constituyente N° 2**, pues, a ningún docente jubilado de los años 2008, 2009 y 2010 se le pagó el máximo contemplado en el Mandato Constituyente. En consecuencia, no se cumplió con lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 11 de la Constitución de la República, que dice: *“... Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos”.*
4. En base al Mandato Constituyente N° 2, se liquidó la indemnización por retiro voluntario para acogerse a la jubilación, **de todos los funcionarios públicos, a excepción del**

personal docente del sector público, cometiendo con ello un acto discriminatorio para importante sector del Magisterio Nacional, que trabajó denodadamente al servicio de la educación por más de 35 años, en condiciones precarias.

5. La Disposición Transitoria Vigésimo Primera de la Constitución de la República *“determina “... la Ley regulará los procedimientos y métodos de cálculo”;* la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), expedida en octubre de 2010, en el Art. 129 y la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) promulgada en marzo de 2011, **regularon “los procedimientos y métodos de cálculo”.**
6. Con aplicación a esta normativa, se pagó la compensación por jubilación a los docentes jubilados de los años 2008, 2009 y 2010, hasta la presente fecha no se les ha entregado la diferencia, por lo tanto **existe una discriminación** que contraría lo dispuesto en el N° 2 del Art. 11 de la Constitución de la República: *“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades”.*
7. Algunos grupos de Maestros Jubilados de los años 2008, 2009 y 2010, han presentado demandas ante los Tribunales de Justicia, ya sea por la vía Contencioso Administrativo o bien, por aplicación del Art. 88 de la Constitución, como es la Acción de Protección, **algunos de ellos con sentencias ganadas en Primera y Segunda instancias y hasta en la Corte Constitucional**, sin embargo, dichas **sentencias ejecutoriadas**, no han sido cumplidas por las autoridades competentes.
8. De todo lo expuesto, se concluye que el Estado, **a través del Ministerio de Educación nos adeuda la diferencia de la compensación por jubilación** que consta tanto en el Art. 8 del

Mandato Constituyente N° 2 como en la Disposición Transitoria Vigésimo Primera de la Constitución de la República.

Los maestros jubilados de estos tres años, por su condición de adultos mayores, pertenecemos a uno de los grupos vulnerables de atención prioritaria, (Arts. 35, 36, 37 de la Constitución), derecho que constantemente ha sido irrespetado. Hasta la presente fecha en el país, existen aproximadamente trescientos maestros, inmersos en este reclamo, que han fallecido y son muchos los que se encuentran afectados por graves enfermedades.

Por todas estas razones, la Federación Nacional de Abogados del Ecuador, ha asumido la defensa de los maestros jubilados. El estado ecuatoriano tiene dinero para construir casas en Haití, para subsidiar la “revolución cubana”, para despilfarrarla en una angustiante campaña de cadenas nacionales cuyo objetivo central es atacar a los dirigentes de diversos grupos sociales que le exigen que cumpla con sus compromisos constitucionales pero no tiene para pagarles a los jubilados lo que en estricto Derecho merecen.



Documento Oficial

25 de septiembre de 2014

REF.: Situación de la independencia judicial en Ecuador
Audiencia - 153° periodo ordinario de sesiones

Estimados señores:

Tengo el agrado de referirme a sus atentas notas de 4, 11 y 13 de agosto de 2014, en las cuales manifiestan su interés de asistir a una audiencia durante el 153° periodo ordinario de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para tratar cuestiones referentes a la situación de la independencia judicial en Ecuador.

Al respecto, me complace informar a ustedes que la CIDH ha dedicado convocar a una audiencia el 27 de octubre de 2014, de 6:15 p.m. a 7:15 p.m., en el Salón Padilha Vidal en el nivel TL del Edificio GSB de la Organización de los Estados Americanos, Ubicado en la siguiente dirección:

1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006

Señores

Pedro Javier Granja, Presidente de la
Comisión de Derechos Humanos de la
Federación Nacional de Abogados del
Ecuador.

Juan Vizueta Ronquillo, Abogado
defensor de Mery Zamora, los 10 de
Luluncoto,

Carolina Llanos
Fernando Balda



Emilio Alvarez Icaza L.
Secretario Ejecutivo

baronrojo1234@outlook.com